

Decreto Municipal N° 0666/2.024.-

Centenario, 03 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expte. 5011/24 ME, y la Nota N° 1246/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de la Subsecretaría de Administración de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

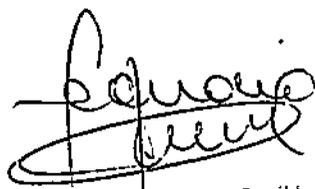
Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. María Valeria Henríquez D.N.I. N° 28.234.330, solicitando autorización para realizar el evento "MINI SHOW", que se llevará a cabo el día Sábado 05 de Octubre del corriente año, en los horarios de 18:00 hs a 03:00 hs aproximadamente, en la Calle Jaime de Nevaes lote 48 de nuestra ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento, Fotocopia de DNI de la Sra. Henríquez, Nota a Comisaría de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Contrato realizado con la Seguridad Privada, Remito del alquiler de baños químicos, Seguro de responsabilidad civil, Pago por la realización del evento;

Que, conforme Acta N° 00021768/2024 emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;



ESTEBAN G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0666/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°1246/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

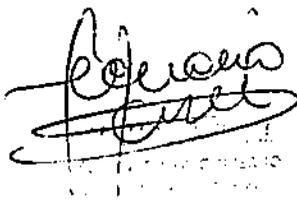
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Sra. María Valeria Henríquez D.N.I. N° 28.234.330, a realizar el evento "MINI SHOW", el día **Sábado 05 de Octubre del corriente año**, en los horarios de 18:00 hs a 03:00 hs, en la **Calle Jaime de Nevares lote 48** de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - Decreto Municipal N°0666/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;**gg

*Edgardo
Gutiérrez*



Esteban G. Cimolai
Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0667/2.024.-

Centenario, 03 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expte. N° 4897/24 ME, y la Nota N° 1256/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

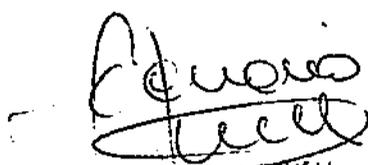
Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Nathali Andrea Sporle D.N.I. N° 31.530.419, solicitando autorización para realizar el evento concerniente a "EXPO DE OVEJEROS ALEMANES", organizado por la Agrupación Centenario, la cual se llevará a cabo el día Domingo 06 de Octubre del corriente, en el horarios de 09:00 hs a 17:00 hs aproximadamente, en la cancha de polo LA SARITA, ubicado en calle 04 y casi María Cichero de nuestra ciudad;

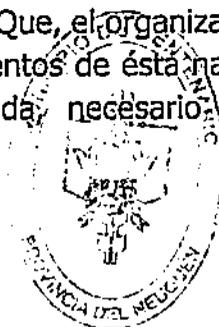
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota para realizar el evento, Nota a Comisaría N°52 de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Seguro de responsabilidad civil, Nota de autorización de la Sarita Polo Club, Fotocopia de D.N.I de la Sra. Sporle, de la Sra. Ponce, de la Sra. Abrego, de la Sra. Fontana y del Sr. Peralta, Pago por la realización del Evento;

Que, conforme Actas N°00021742 y N° 00021743/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada necesario para el resguardo de las personas concurrentes;


GABRIELA HELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMCLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0667/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°1256/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

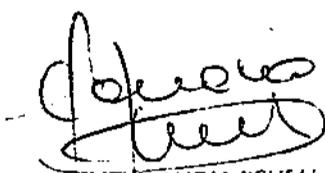
Por ello;

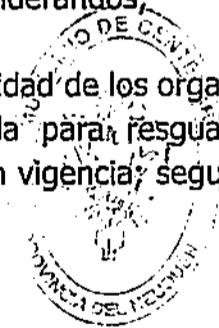
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

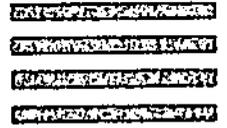
Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Sra. Nathali Andrea Sporle D.N.I. N° 31.530.419, a realizar el evento "EXPO DE OVEJEROS ALEMANES", organizado por la Agrupación Centenario, el día **Domingo 06 de Octubre del corriente**, en el horarios de 09:00 hs a 17:00 hs aproximadamente, en la cancha de polo **LA SARITA**, ubicado en calle 04 y casi María Cichero de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;


FABIANA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Avenida Independencia 100




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



3/3 - Decreto Municipal N°0667/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gg

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0668/2.024.-

Centenario, 03 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota S.G. N° 68024 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se solicita mediante nota Suscripta por la Secretaria de Gobierno Sra. Claudia SCHELL, la creación de la "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN" dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y a su vez de la Secretaría de Gobierno, designándose como Directora Categoría "A" a la Sra. Victoria Anahí MUÑOZ D.N.I. N° 36.606.880 L.P. 1600, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Septiembre de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

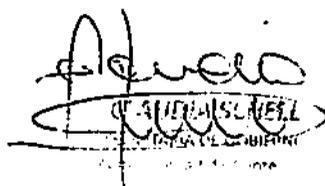
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

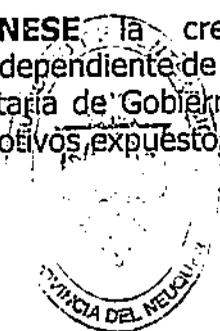
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

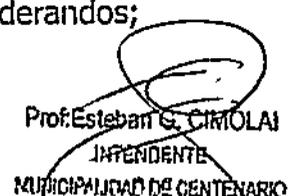
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y a su vez de la Secretaría de Gobierno a partir del 10 de SEPTIEMBRE de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIRIO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0668/2.024.-

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. Victoria Anahí MUÑOZ, D.N.I. N° 36.606.880, L.P. 1600, como "Directora de Administración", Categoría A dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de SEPTIEMBRE de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.


ESTEBAN G. GIMELAI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof: Esteban G. GIMELAI
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0669/2.024.-

Centenario, 04 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota S.G. N° 681/2024 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se solicita mediante nota Suscripta por la Secretaría de Gobierno Sra. Claudia SCHELL, la creación de la "DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES" dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y a su vez de la Secretaría de Gobierno, designándose como Directora Categoría "A" a la Sra. Ludmila Ayelén UMBIDES D.N.I. N° 36.606.715 L.P. 2685, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Septiembre de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

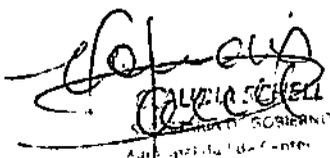
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

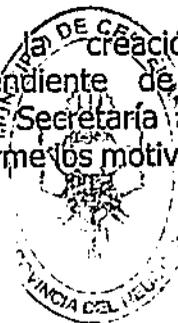
Por ello;

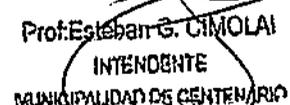
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y a su vez de la Secretaría de Gobierno a partir del 10 de SEPTIEMBRE de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0669/2.024.-

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. Ludmila Ayelén UMBIDES, D.N.I. N° 36.606.715, L.P. 2685, como "Directora de Remuneraciones", Categoría A dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de SEPTIEMBRE de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

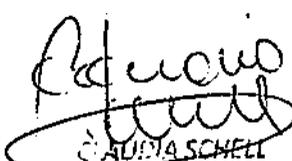
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

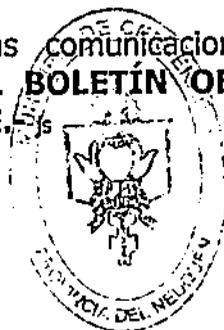
Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

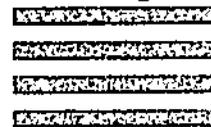
Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.


CATALINA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0670/2.024.-

Centenario, 04 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 099/2.024, 346/2.024, 521/2.024, 522/2024, 523/2024, 524/2024, 528/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.986/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.986/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020 a Rosa del Carmen MILLLANAO CAÑUMIR D.N.I. N° 92.763.678 Contribuyente N° 7306 (Eusebio Alberto LINCOPAN MILLA), ISMAEL Segundo LARA MATAMALA D.N.I. N° 92.908.397 Contribuyente N° 8100, Juan Alberto LEIVA D.N.I. N° M7.562.015 Contribuyente N° 1309, Susana Edith CERDA D.N.I. N° 16.030.645 Contribuyente N° 5482, José Alcocer RAMOS D.N.I. N° 92.132.191 Contribuyente N° 2004, María Francisca RODRIGUEZ D.N.I. N° F4.574.681 Contribuyente N° 921 Estela VILLANUEVA D.N.I. N° F3.600.881 Contribuyente N° 2099;

Que, conforme el Artículo 57, Inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.986/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- js.-**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS

VISTO

Los Exptes.:

N° 099/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. Rosa del Carmen MILLANAO CAÑUMIR

N° 346/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. Ismael Segundo LARA MATAMALA

N° 521/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. Juan Alberto LEIVA

N° 522/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. Susana Edhit CERDA

N° 523/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. José Alcocer RAMOS

N° 524/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. María Francisca RODRIGUEZ

N° 528/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. Estela VILLANUEVA

EXTRACTO: Solicitud de Condonación y Exención de impuestos Retributivos por jubilación o pensión y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 099/2.024 Sra. Rosa del Carmen MILLANAO CAÑUMIR, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, por pensión y jubilación. Titular del servicio el Sr. Eusebio Alberto Lincopan Milla, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el Expte. N° 346/2.024 Sr. Ismael Segundo LARA MATAMALA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, contribuyente, por jubilación o pensión, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el Expte. N° 521/2.024 Sr. Juan Alberto LEIVA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, contribuyente, por jubilación o pensión, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el Expte. N° 522/2.024 Sr. Susana Edhit CERDA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, contribuyente, por jubilación o pensión, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el Expte. N° 523/2.024 Sr. José Alcocer RAMOS, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, contribuyente, por jubilación o pensión, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el Expte. N° 524/2.024 Sr. María Francisca RODRIGUEZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, contribuyente, por jubilación o pensión, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el Expte. N° 528/2.024 Sr. Estela VILLANUEVA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente, contribuyente, por jubilación o pensión, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 072/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de septiembre del 2.024, Acta N° 1.601 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/08/2024 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.

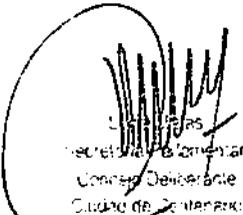
Expte.	Apellido y Nombre	DNI	N° Contribuyente
099/2.024	Rosa del Carmen MILLANAO CAÑUMIR	92.763.678	7306 (Eusebio Alberto LINCOPAN MILLA)
346/2.024	Ismael Segundo LARA MATAMALA	92.908.397	8100
521/2.024	Juan Alberto LEIVA	M7.562.015	1309
522/2.024	Susana Edhit CERDA	16.030.645	5482
523/2.024	José Alcocer RAMOS	92.132.191	2004
524/2.024	María Francisca RODRIGUEZ	F4.574.681	921
528/2.024	Estela VILLANUEVA	F3.600.881	2099

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2024 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	N° Contribuyente
099/2.024	Rosa del Carmen MILLANAO CAÑUMIR	92.763.678	7306 (Eusebio Alberto LINCOPAN MILLA)
346/2.024	Ismael Segundo LARA MATAMALA	92.908.397	8100
521/2.024	Juan Alberto LEIVA	M7.562.015	1309
522/2.024	Susana Edhit CERDA	16.030.645	5482
523/2.024	José Alcocer RAMOS	92.132.191	2004
524/2.024	María Francisca RODRIGUEZ	F4.574.681	921
528/2.024	Estela VILLANUEVA	F3.600.881	2099

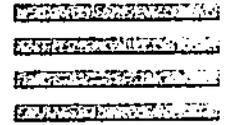
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.601 A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Secretaría Municipal
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0671/2.024.-

Centenario, 04 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 542/2.024, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.991/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.991/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020 a Héctor Tomás GIMENEZ D.N.I. N° M7.302.514 Contribuyente N° 21906;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.991/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- js.-



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

B
C
E

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

VISTO :

El Expte. N° 542/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Héctor Tomas GIMENEZ - **EXTRACTO:** Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 542/2.024 Sr. Héctor Tomas GIMENEZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión; en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 077/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de Septiembre del 2.024, Acta N° 1.601 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/08/2.024 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 542/2.024	Héctor Tomas GIMENEZ	M7.302.514	21906

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

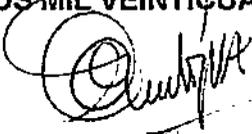
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 542/2.024	Héctor Tomas GIMENEZ	M7.302.514	21906

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.601 A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Liliana López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0672/2.024.-

Centenario, 04 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 297/24 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.988/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.988/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 condona desde el 05/12/2018 al 31/08/2024 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de Patente por Discapacidad, en el marco de lo establecido en título XV- cap. V Exenciones – art 159 – inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario a la Sra. Claudia Andrea RAMIREZ D.N.I. N° 23.718.270, Dominio NUH078, Contribuyente N° 31362;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.988/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al beneficiario y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- js


CLAUDIA RAMELLI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ORDENANZA Nº NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

VISTO:

El Expte. Nº: 297/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Claudia Andrea RAMÍREZ - **EXTRACTO:** Solicitud de beneficio de Exención de Patente, por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. Nº: 297/2.024 Sra. Claudia Andrea RAMÍREZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;**

Que, el vecino solicita la Condonación y Exención de patente por discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 074/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de Septiembre del 2.024, Acta Nº 1.601 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE desde el 05/12/2.018 al 31/08/2.024 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
Nº 297/2.024	Claudia Andrea RAMÍREZ	23.718.270	NUH078	31362

ARTÍCULO 2º: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/título xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
Nº 297/2.024	Claudia Andrea RAMÍREZ	23.718.270	NUH078	31362

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.601 A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0673/2.024.-

Centenario, 04 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 388/24 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.989/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.989/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 condona desde el 17/05/2023 al 31/08/2024 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de Patente por Discapacidad, en el marco de lo establecido en título XV- cap. V Exenciones – art 159 – inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario al Sr. Eduardo Rubén CANALES D.N.I. N° 35.834.172, Dominio MTK674, Contribuyente N° 29186;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

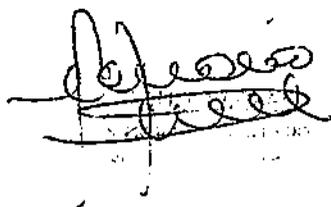
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.989/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al beneficiario y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- js**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. N°: 388/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: Eduardo Rubén CANALES
EXTRACTO: Solicitud de Condonación y Exención de Patente por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 388/2.024 Sr. Eduardo Rubén CANALES, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;**

Que, el vecino solicita la Condonación y Exención de patente por discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 075/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de Septiembre del 2.024, Acta N° 1.601 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE desde el 17/05/2.023 al 31/08/2.024 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 388/2.024	Eduardo Rubén CANALES	35.834.172	MTK674	29186

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/título xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 388/2.024	Eduardo Rubén CANALES	35.834.172	MTK674	29186

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.601 A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Licenciada Patricia Venturoli
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




SUSANA LUPEZ
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0674/2.024.-

Centenario, 04 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 544/2.024, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.992/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.992/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020 a la ASOCIACION MISIONERA VIDA ABUNDANTE, N° de culto 2753, Contribuyente N° 11297;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

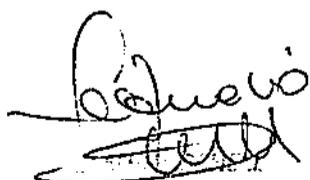
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.992/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

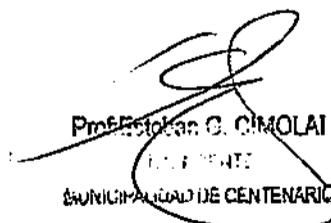
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- js**






Prof. Esteban G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 19 de septiembre del 2.024

9.992/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

VISTO

El Expte. N°: 544/2.024 - **Caratulado:** Iglesia Vida Abundante -
Extracto: Solicitud de condonación y exención de Impuestos Retributivos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Iglesia Vida Abundante hace su presentación solicitando la condonación y exención servicios retributivos y agua corriente, según la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°078/2024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de Septiembre del 2.024, Acta N° 1.601 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: CONDÓNESE al 31/08/2.024 la tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020

Expediente	Nombre	N° de Culto	N° de Contribuyente
544/2024	Asociación Misionera Vida Abundante	2753	11297

Artículo N° 2: EXÍMASE al 31/12/2.024 del pago de tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020

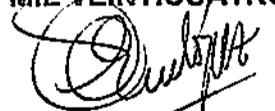
Expediente	Nombre	N° de Culto	N° de Contribuyente
544/2024	Asociación Misionera Vida Abundante	2753	11297

Artículo N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.601 A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


María Matos
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0675/2.024.-

Centenario, 04 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 342/2.024, 343/2.024, 347/2.024, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.985/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.985/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020 a Juan Manuel TOBAR SOTO D.N.I. N° 92.833.735 Contribuyente N° 4064, Madalina CONSTANZO MEDINA D.N.I. N° 92.179.048 Contribuyente N° 1701, Santiago Perfecto HERNANDEZ D.N.I. N° M7.854.674 Contribuyente N° 4370;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.985/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

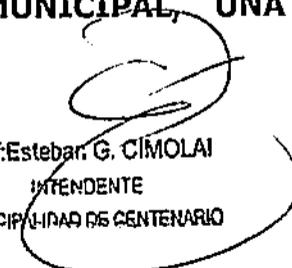
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO

VISTO :

Los Exptes.:

N° 342/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Juan Manuel TOBAR SOTO

N° 343/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Madalina CONSTANZO MEDINA

N° 347/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Santiago Perfecto HERNANDEZ

EXTRACTO: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 342/2.024 Sr. Juan Manuel TOBAR SOTO, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte. N° 343/2.024 Sra. Madalina CONSTANZO MEDINA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte. N° 347/2.024 Sr. Santiago Perfecto HERNANDEZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, los vecinos solicitan la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos y Agua Corriente**, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 071/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de Septiembre del 2.024, Acta N° 1.601 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/08/2.024 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 342/2.024	Juan Manuel TOBAR SOTO	92.833.735	4064
N° 343/2.024	Madalina CONSTANZO MEDINA	92.179.048	1701
N° 347/2.024	Santiago Perfecto HERNANDEZ	M7.854.674	4370

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.



EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
Nº 342/2.024	Juan Manuel TOBAR SOTO	92.833.735	4064
Nº 343/2.024	Madalina CONSTANZO MEDINA	92.179.048	1701
Nº 347/2.024	Santiago Perfecto HERNANDEZ	M7.854.674	4370

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.601 A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lorena López
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0676/2.024.-

Centenario, 04 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 272/2.024, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.987/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.987/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020 a Beatriz CRUCES D.N.I. N° F2.938.931, Contribuyente N° 4950;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

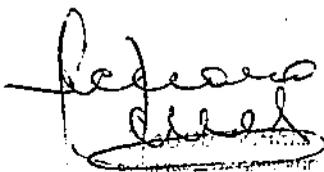
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.987/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-js-



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE

VISTO :

El Expte. N° 272/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Beatriz CRUCES - **EXTRACTO:** Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 272/2.024 Sra. Beatriz CRUCES, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión; en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 073/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de Septiembre del 2.024, Acta N° 1.601 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/08/2.024 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 272/2.024	Beatriz CRUCES	F2.938.931	4950

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 272/2.024	Beatriz CRUCES	F2.938.931	4950

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.601 A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Luciana Palomares
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Luciana Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0677/2.024.-

Centenario, 04 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 536/2.024, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.990/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.990/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 condona al 31/08/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020 a Gabriela Del Carmen URRUTIA D.N.I. N° 23.069.385, Contribuyente N° 9676;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.990/2.024 de fecha 19 de septiembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

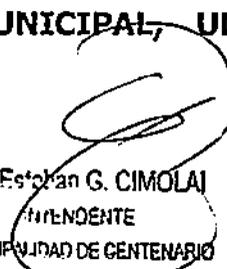
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-js.-


GABRIELA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

VISTO

El Expte. N°: 536/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Gabriela del Carmen URRUTIA - **EXTRACTO:** Solicita Condonación y Exención de impuestos retributivos por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 536/2.024 Sra. Gabriela del Carmen URRUTIA, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos y Agua Corriente, por discapacidad en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 076/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de septiembre del 2.024, Acta N° 1.601 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/08/2024 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, por discapacidad en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
536/2024	Gabriela del Carmen URRUTIA	23.069.385	9676

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2024 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, por discapacidad en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
536/2024	Gabriela del Carmen URRUTIA	23.069.385	9676

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.601 A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Gabriela del Carmen Urrutia
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0679/2.024.-

Centenario, 07 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 785/24 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pase de Gobierno, el pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, se presenta el Dr. Pablo A. LUPPI Subsecretario de Recursos Humanos solicitando la confección de la norma legal para proceder a otorgar una medalla y una suma de dinero, en reconocimiento de los 20 años de servicios en la Municipalidad de Centenario correspondiente al agente Simón Jesús MUÑOZ L.P. 1364;

Que, dicha solicitud se debe a que en la norma legal N° 0609/2024 de fecha 26 de Agosto, el agente Sr. MUÑOZ no se encontraba incluido en el anexo, por no contarse en ese momento con la información sobre el mismo, la cual surgió en forma posterior al pedido realizado de medallas y dinero;

Que, en consonancia, mediante la nota de pase de la Secretaría de Gobierno y de Intendencia, se autoriza a dar curso a lo solicitado;

Que, el artículo 25 del Estatuto del Empleado Municipal, en su última redacción conforme Ordenanza Municipal N° 5.053/07, dispone que el Municipio otorgará al Personal que cumpla veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco años, cuarenta y cuarenta y cinco de servicio un premio consistente en una medalla de oro recordatoria y una suma equivalente al sueldo básico de la categoría "OSA" para los Agentes que cumplan 20 años; una suma equivalente al sueldo básico "FUC", para los agentes que cumplan 25 años; y una suma equivalente al sueldo básico de la categoría "FUA" para los agentes que cumplan 30, 35, 40 y 45 años de servicio;

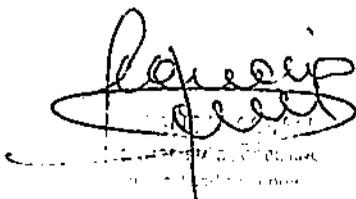
Que, por lo expuesto resulta pertinente el dictado del acto administrativo a fin de cumplir con la referida norma;

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR al Agente Municipal Sr. **Simón Jesús MUÑOZ L.P. 1364** que cumple veinte (20) años de servicio en éste Municipio, una suma equivalente a un sueldo básico de la categoría "OSA", conforme los motivos expuestos en los considerandos;



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
CIUDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0679/2.024.-

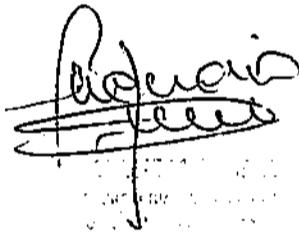
Artículo 2º: OTORGAR, al Agente Municipal Sr. Simón Jesús MUÑOZ L.P. 1364 que cumple veinte (20) años de servicio en éste Municipio, un premio consistente en una medalla de oro recordatoria, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 5.053/07 y por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones pertinentes para la compra de la medalla;

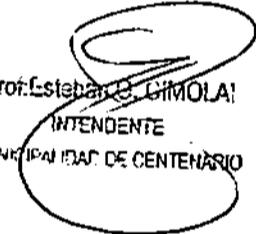
Artículo 4º: IMPUTESE la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-js.-**


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban O. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0680/2.024.-

Centenario, 08 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 2164/24 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la nota pase de Intendencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la Sra. Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arqa. Eugenia Lucía JAFELLA, solicitando la apertura de una caja chica por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), para la Dirección de Coordinación y Administración de Obras, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y a su vez de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, en vista de los inconvenientes de público conocimiento que afronta en éste momento la Secretaría, al no poder informar la rendición de la caja chica, debido al cierre del corralón Municipal y no tener ingreso al mismo;

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que se demanden;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a nombre de la Sra. Directora Sofía Vanesa BARTOLINI D.N.I. N° 33.610.930, siendo la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

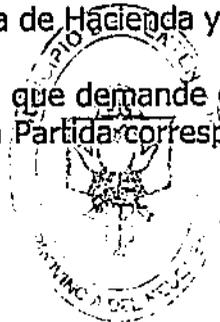
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la apertura de una **CAJA CHICA** por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00) para la **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS**, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y a su vez de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, a la **Sra. Directora Sofía Vanesa BARTOLINI D.N.I. N° 33.610.930**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente;

Dr. LEONARDO D. LUCERO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIPICCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0680/2024

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.** -js

Dr. LAURENTO W. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPIO DE MENDOZA



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE MENDOZA

Decreto Municipal N°0681/2.024.-

Centenario, 09 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 1266/24 de D.B.C.I., la Ordenanza n° 7.505/17, el pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Sr. Benito R. TORRES Secretario de Transporte Transito y Bromatología, y la Sra. Vanesa CASTILLO Directora de Bromatología y Comercio, solicitando la norma legal según Ordenanza Municipal N° 7.505/17 para la prohibición de venta de bebidas alcohólicas al público en General en kioscos, despensas, mercados en calles específicas del Casco Viejo de la ciudad de Centenario durante los festejos del 102 ° Aniversario de la ciudad, en las calles que a continuación se detallan; Intendente Pons, Ingeniero Ballester, desde calle Belgrano hasta calle República de Chile , San Martín, Primeros Pobladores, Lanín, San Juan Bosco, Islas Malvinas, Darrieux, Antártida Argentina y Río Neuquén;

Que, la medida de Prohibición tendrá vigencia a partir de las 08:00 hs. del día viernes 11 de Octubre hasta las 08:00 hs. del día lunes 14 de Octubre del año en curso. Sólo se podrán efectuar la venta al copeo (para consumo dentro del local), los comercios oficialmente habilitados, quienes no podrán realizar la venta en envases de vidrio (botellas) y tampoco podrán expender bebidas con alcohol a personas que presenten estado de ebriedad, a fin de evitar disturbios en la vía pública;

Que, en caso de constatarse anomalías, el cuerpo de Inspectores dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio, se encuentra autorizado al cierre del comercio en forma inmediata con labrado de actas que serán derivadas al Juzgado Administrativo de Faltas para las correspondientes sanciones;

Que, en virtud de las necesidades planteadas por dicha Secretaría este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

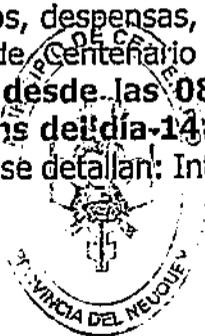
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROHIBASE la Venta de BEBIDAS ALCOHOLICAS, al público en General en kioscos, despensas, mercados en calles específicas del Casco Viejo de la ciudad de Centenario durante los festejos del 102º Aniversario de la ciudad, desde las 08:00 hs del día Viernes 11 de Octubre hasta las 08:00 hs del día 14 de Octubre del corriente año, en las calles que a continuación se detallan: Intendente Pons, Ingeniero Ballester,

TORRES, B. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban E. LAOLAJ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0681/2.024.-

desde calle Belgrano hasta calle República de Chile, San Martín, Primeros Pobladores, Lanín, San Juan Bosco, Islas Malvinas, Darrieux, Antártida Argentina y Río Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

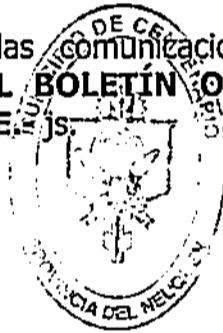
Artículo 2º: Pase a la Secretaría de Transporte Tránsito y Bromatología y a la Dirección de Bromatología y Comercio para su toma de conocimiento, quiénes deberán notificar a los interesados;

Artículo 3º: Dadas las circunstancias que está atravesando el Municipio de Centenario, en caso de suspenderse los festejos del 102º Aniversario, el presente decreto queda sin efecto;

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

TORRES P. DENIÑO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prot. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0682/2.024.-

Centenario, 14 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 662/2024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Nota de fecha 26 de septiembre de 2.024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

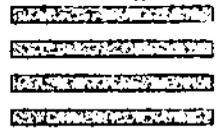
Que, mediante Nota N° 662/2.024 de fecha 16 de septiembre de 2.024, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO y por el área de Contrataciones, la Sra. Patricia RIERA, en virtud del proyecto "CERCO PERIMETRAL PLAYÓN BARRIO NUEVA ESPAÑA", el que le fuera remitido mediante Nota N° 839/2.024 por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, con el requerimiento de iniciar el proceso de contratación;

Que, en virtud del presupuesto oficial de pesos veintiocho millones novecientos setenta y un mil ochocientos con 00/100 centavos (\$28.971.800,00) y teniendo en cuenta los topes que establece el Decreto Provincial 0501/24, reglamentario del Artículo 12° de la Ley 687 y concordantes, se encuadra el proceso de contratación en la modalidad de contratación directa con los alcances de la normativa provincial que regula la obra pública;

Que, como parte del proceso de contratación directa, se invitaron a cuatro (4) firmas de la zona a presentar cotización de la obra en base a la documentación técnica elaborada por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Memoria Descriptiva y Plano y las notas aclaratorias emitidas a posterior, resultando del proceso la elaboración del cuadro comparativo de ofertas;

Que, en fecha 26 de septiembre de 2.024, desde la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial se sugiere contratar a la oferta más beneficiosa que corresponde a la firma de Bruno José Luis TORRESAN, C.U.I.T. N° 20-21785297-9, por un monto de pesos veintiocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$28.800.000,00);

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley 687/78 y sus modificaciones "Ley de Obras Públicas", en su Artículo 12, inciso a), los topes de contratación establecidos por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, que prevé para contratación directa hasta la suma de pesos trescientos cinco millones con 00/100 centavos (\$305.000.000,00), y siendo el presupuesto que nos ocupa inferior al tope establecido por la norma, es que solicitan la confección de la norma legal que autorice la contratación directa de la obra denominada "CERCO PERIMETRAL PLAYÓN BARRIO NUEVA ESPAÑA", con la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta. Asimismo, se disponga la partida de gastos vigente para afrontar el monto de



2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0682/2.024.-

obra, como también, se faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "CERCO PERIMETRAL PLAYÓN BARRIO NUEVA ESPAÑA", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

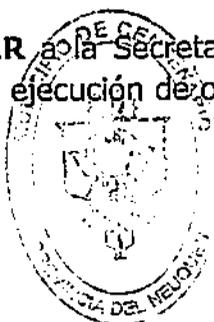
Artículo 2º: AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la firma de Bruno José Luis TORRESAN, C.U.I.T. N° 20-21785297-9, por la suma de pesos veintiocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$28.800.000,00), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12º, inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, al tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 4º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de pesos veintiocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$28.800.000,00), a la firma de Bruno José Luis TORRESAN, C.U.I.T. N° 20-21785297-9, con domicilio fiscal en calle Figueroa Urmenio del Carmen 2460 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 5º: FACULTAR a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Dr. ANDRÉS P. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPIO DE CENTENARIO



Dr. ESTEBAN G. CIMOLAI
PRESIDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0682/2.024.-

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


Ct. LEONARDO LUCERO
SEC HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPIO DE CENTENARIO




Prof. Esteban CHACALA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0683/2.024.-

Centenario, 15 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 156/2.022 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.005/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.005/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la Licencia de Transporte Rubro Taxi N° 131 perteneciente a la Sra. Vanesa Verónica MORA, D.N.I. N° 26.810.490 por incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 7.027/15;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.005/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la interesada y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.

TOMÁS C. BEAULO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Mariana Giménez
SECRETARÍA
Municipalidad de Centenario

ORDENANZA Nº DIEZ MIL CINCO

VISTO:

El Expte. Nº: 156/2.022 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Vanesa Veronica MORA - **Extracto:** Solicita Licencia Comercial Rubro Taxi Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Licencia Comercial Rubro Taxi Nº 131 a nombre de la Sra. Vanesa Veronica MORA, DNI 26.810.490 no ha presentado movimiento en su expediente desde el 01/03/2.021, fecha que realizo su ultimo inspeccionado con vencimiento el 29/03/2.021;

Que, desde la Dirección de Tránsito y Transporte fue notificada bajo actas de notificación Nº 00015861 de fecha 18/02/2.023 y Nº 00001461 de fecha 03/05/2.023;

Que, de acuerdo a los informes obrantes y no habiendo recibido respuesta alguna por parte de la Sra. Vanesa Veronica MORA, este Concejo Deliberante comparte la determinación tomada por la Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de la Ciudad de Centenario, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Nº 7.027/15.-

Que cuenta con despacho favorable (Informe Nº 064/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Octubre de 2.024, Acta Nº 1.605 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la Licencia de Transporte Rubro Taxi Nº 131 perteneciente a la Sra. Vanesa Veronica MORA, DNI Nº 26.810.490, por incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 7.027/15, la cual rige la actividad comercial rubro taxi de nuestra ciudad.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.605 A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Diego Reyes
10. Diez mil y cinco
Res. Nº 2.043/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N°0684/2.024.-

Centenario, 15 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 057/24 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.999/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.999/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024 condona al 30/09/2024 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de Patente por Discapacidad, en el marco de lo establecido en título XV- cap. V Exenciones – art 159 – inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario a la Sra. Martha Alejandra DIAZ D.N.I. N° 21.518.752, Dominio AC256JC, Contribuyente N° 44952;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

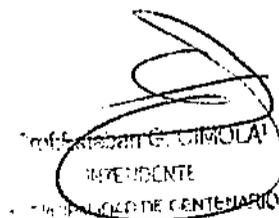
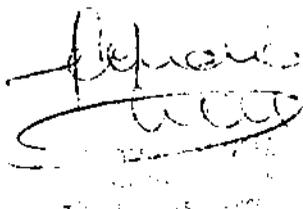
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.999/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al beneficiario y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js



Prof. Esteban G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Centenario, 03 de Octubre del 2.024

9.999/2.024



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. N°: 057/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Martha Alejandra DIAZ -
EXTRACTO: Solicitud de Exención de Patente por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 057/2.024 Sra. Martha Alejandra DIAZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;**

Que, la vecina solicita la **Condonación y Exención de patente por discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;**

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 081/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.605 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/09/2.024 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 057/2.024	Martha Alejandra DIAZ	21.518.752	AC256JC	44952

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/título xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 057/2.024	Martha Alejandra DIAZ	21.518.752	AC256JC	44952

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.605 A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Secretaría Pagamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
A/C Presidente
Res N° 204354
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0685/2.024.-

Centenario, 15 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 630/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.007/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.007/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la Licencia de Transporte Rubro Taxi N° 045 perteneciente a la Sra. Laura Corina GUTIERREZ, D.N.I. N° 29.973.494 por incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 7.027/15;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.007/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la interesada y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE,
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipal de Centenario



Prof. Mariana S. GIMOLAI
SECRETARÍA
MUNICIPAL DE CENTENARIO

ORDENANZA N° DIEZ MIL SIETE



VISTO:

El Expte. N°: 630/2.024 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Laura Corina GUTIERREZ - Extracto: Solicitud Renovación Licencia Rubro Taxi. - Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Laura Corina GUTIERREZ, hace su presentación a los efectos de solicitar Renovación de la Licencia Comercial Rubro Taxi N° 045;

Que, de acuerdo a los informes obrantes y no habiendo recibido respuesta alguna por parte de la Sra. Laura Corina GUTIERREZ, este Concejo Deliberante comparte la determinación tomada por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología de la Ciudad de Centenario, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 7.027/15.-

Que cuenta con despacho favorable (Informe N° 066/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Octubre de 2.024, Acta N° 1.605 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la Licencia de Transporte Rubro Taxi N° 045 perteneciente a la Sra. Laura Corina GUTIERREZ, DNI N° 29.973.494, por incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 7.027/15, la cual rige la actividad comercial rubro taxi de nuestra ciudad.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.605 A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Darío Reyes
Intendente
Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Darío Reyes
Intendente
Res. N° 2.043/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0686/2.024.-

Centenario, 15 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 604/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.001/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.001/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024 otorga en concepto de guardia activa un adicional remunerativo y bonificable del 35% de la categoría 21 (OSA) a los agentes municipales que desempeñen sus labores en los sectores de Transporte, Tránsito, Comercio y Bromatología, previa certificación de su superior inmediato;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.001/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los Sindicatos SOEMC, UPCN, ATE y STMU, al Sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.

[Firma manuscrita]



Prof. Esteban G. CIMONAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 03 de Octubre del 2.024

10.001 /2.024

ORDENANZA Nº DIEZ MIL UNO

VISTO:

El Expte Nº 604/2024 - **Caratulado:** Gisella Johana OJEDA LEIVA – **Extracto:** Proyecto de Ordenanza “Guardias Inspectores de Transporte, Tránsito y Bromatología”. y;

CONSIDERANDO:

Que, los Inspectores de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología hacen su presentación solicitando una bonificación por guardias, en virtud de no estar encuadrados en la Ordenanza Nº 9.814/2.023; siendo que son quienes deben cubrir eventos y emergencias de distinta índole bajo todo tipo de condiciones climáticas.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable, (informe Nº 083/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Octubre del 2.024, Acta Nº 1.605 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: OTÓRGUESE en concepto de guardia un adicional remunerativo y bonificable a los agentes municipales que desempeñen sus labores en los sectores de Transporte, Tránsito, Comercio y Bromatología

Artículo 2º: ESTABLEZCASE como Guardia ACTIVA, el trabajo fuera del horario laboral. Cumpliendo un Total 10 (Diez) Horas.

Artículo 3º: ESTABLEZCASE que la Bonificación por cada Guardia Activa de 10 (Diez) Horas; sea Remunerativa, Bonificable y de Cumplimiento efectivo, abonándose de la siguiente manera, previa certificación de un Superior inmediato.

GUARDIA ACTIVA.....35% de la Categoría 21 (OSA)

Artículo 4º: DETERMINESE como requisito para percibir lo dispuesto en el Artículo Nº1 y Artículo Nº3 de la presente Ordenanza.

- o Estar cumpliendo y/o realizando las tareas dentro de la secretaria.
- o Remunerativo y Bonificable.
- o De cumplimiento Efectivo; No contemplándose el pago de la misma, en caso, de Licencia Ordinaria, Certificado Médico de largo o corto plazo.
- o Tener la capacitación específica en la cual se desempeña, realizar los cursos y/o capacitaciones que se le designen en forma obligatoria.



Artículo 5°: EXCEPTÚESE al personal de planta política y a los empleados contratados bajo modalidad de "Contrato 4000" a percibir lo dispuesto en el Artículo N° 1 y Artículo N° 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.605 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Susana Malas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
M.C. Presidente
Res. N° 2.043/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0687/2.024.-

Centenario, 15 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 705/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.000/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.000/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024 aprueba en todos sus términos la Rendición correspondiente a los meses de enero a abril del año 2.024;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.000/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO/ARCHIVESE.**



SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Centenario, 03 de Octubre del 2.024

10.000/2.024



ORDENANZA N° DIEZ MIL

VISTO:

El Expte. N°: 705/2.024 - **Caratulado:** PEM Eleva expte. Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **EXTRACTO:** Eleva rendición correspondiente a los meses de Enero a Abril del año 2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se presenta para su aprobación la rendición correspondiente a los meses de Enero a Abril del año 2.024.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°082/2024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.605 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: Apruébese en todos sus términos, la rendición correspondiente a los meses de Enero a Abril del año 2.024.-

Artículo N° 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.605 A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lidia Rojas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
A/C Presidente
Res. N° 2 043/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0688/2.024.-

Centenario, 15 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 267/2.024 y 277/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.004/2024 de fecha 03 de Octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de la Ordenanza N° 10.004/2024/ de fecha 03 de Octubre, unificado en los expedientes C.D. N° 267/2.024 y 277/2.024 tiene como objetivo de que el Paseo Costero de la ciudad de Centenario, ubicado en el Barrio Villa Obrera, lleve el nombre de "Francisco Pancho Torres";

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.004/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a todos los vecinos interesados en el proyecto de Ordenanza y a todas las Secretarías de éste Municipio, para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- js



Prof. Esteban G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Centenario, 03 de Octubre del 2.024

10.004/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATRO

VISTO :

Los Expte. N°: 267/2.024 - **Caratulado:** Rubén Antonio CORONADO - **EXTRACTO:** Proyecto de Ordenanza con el objetivo de que el paseo costero de la ciudad ubicado en Barrio Villa Obrera, lleve el nombre de "Francisco Pancho Torres" y Expte. N° 277/2.024 **Caratulado:** Quintero Omar **EXTRACTO:** Adhesión a la solicitud de creación al proyecto de Ordenanza presentada por los vecinos del Barrio Villa Obrera de la ciudad de Centenario, en el que solicitan que el Paseo Costero lleve El nombre de "Francisco Pancho Torres" y;

CONSIDERANDO:

Que, por tratarse del mismo tenor y objeto se unifican los expedientes 267/2.024 y 277/2.024.-

Que, Francisco "Pancho" Torres nació en Chile, escapando de la dictadura militar junto a sus padres y hermanos, refugiándose en Villa Obrera; su vida estuvo marcada por su compromiso con la comunidad y su incansable lucha por mejorar la calidad de vida de quienes lo rodeaban.

Que durante 38 años trabajo en la Municipalidad de Centenario, formo parte activa del sindicato defendiendo siempre a los/as trabajadores/as, luchando por mejores condiciones y derechos laborales; tuvo una activa participación en instituciones como escuelas, la iglesia y el barrio, fue Vice-presidente del Centro Provincial de Jubilados y Pensionados de Neuquén ATE.

Que, fue Presidente de la Comisión Vecinal donde trabajó incansablemente para mejorar las condiciones de vida de sus vecinos, que luego de años de lucha logro la ampliación del Centro Comunitario de Villa Obrera; fue un defensor de los Derechos Humanos y una activista comprometido en la lucha por los derechos de los niños.

Que, participo como Socio fundador de la Red Nacional de Lideres Inmigrantes y Adultos Mayores, un reflejo más de su compromiso de inclusión e igualdad para todos.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°059/2024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, desde este concejo deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.605 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

///CON. ORD. Nº 10.004/2.024///

ORDENANZA

Artículo Nº 1: DESIGNASE con el nombre de Francisco "Pancho Torres" al Paseo Costero de la Ciudad de Centenario ubicado en el barrio Villa Obrera; desde la intersección de las calles El Araucano y Vicente Belarde hasta la calle La Fortinera.

Artículo Nº 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.605 A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Daniel Reyes
Secretario Municipal
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dano Reyes
A.C. Presidente Rds
Nº 2 043/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0689/2.024.-

Centenario, 15 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 662/2.024, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.003/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.003/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024 crea el Registro Único de Emprendedores de la ciudad de Centenario, en adelante R.U.E.C.C.;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

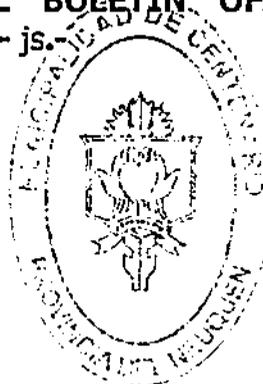
Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.003/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los emprendedores interesados, a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js.

TOMÁS P. PINO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE,
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipio de Centenario



Prof. Esteban C. GARCÍA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Centenario, 03 de Octubre del 2.024

10.003/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRES

VISTO:

El Expte. N°: 662/2.024 - **Caratulado:** Bloques en Conjunto - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza – “Registro Único de Emprendedores de la Ciudad de Centenario”. Y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con un registro local de emprendedores, para dar apoyo, asesoramiento, estímulo, promoción y difusión a los emprendedores de nuestra ciudad;

Que, la Carta Orgánica Municipal es su Capítulo II, estipula acciones tendientes a consolidar el Desarrollo Económico local y economía regional;

Que, existe una realidad local de trabajo informal, de la que forman parte un número importante de emprendimientos unipersonales, esforzados en su crecimiento, que generan productos a partir del trabajo personal con un importante valor agregado artesanal en diseños y procesos productivos propios, algunos de los cuales alcanzan un desarrollo comparable con talleres de mediana envergadura debido a la inversión económica que han logrado, por la calidad de sus productos, variedad e innovación;

Que, este tipo de emprendimientos inciden en la economía de la ciudad por el volumen y porque involucra a un número importante de núcleos familiares que actúan ante estas alternativas de generación de riquezas y que nacen fuera del control municipal;

Que, es importante ayudar a los emprendedores, identificando su necesidad, propiciando una estrategia de fortalecer sus empresas, impulsando su asociación para un mejor uso de sus herramientas;

Que, se pretende identificar a las unidades económicas que se encuentren en las condiciones descriptas, para incitar su permanencia, su ingreso al mercado formal, protegidas por normas que impliquen asistencia, apoyo a la ocupación, capacitación y cooperación técnica por parte de los Organismos Estatales como de las Organizaciones no dependientes del Municipio;

Que, es necesario nuclear las actividades productivas y de servicios por rubro, a fin de fomentar la creación de redes de trabajo y obtener estadísticas con el propósito de facilitar el apoyo;

Que, es necesario poner a disposición de vecinos y/o potenciales clientes información para contactar a emprendedores, a fin de acercar oferentes y demandantes de productos y/o servicios;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 011/2.024) de la Comisión de Fruticultura, Producción, Turismo y Medio Ambiente de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.605 y aprobado por unanimidad;



Concejo Deliberante
Municipio de Centenario
Calle 11
Avenida
Centenario

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CRÉASE en el ejido de la ciudad de Centenario, el "Registro de Único de Emprendedores y Emprendedoras de la Ciudad de Centenario" en adelante R.U.E.C.C, bajo la órbita de la Secretaria de Transporte Transito y Bromatología o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Título I: Del "Registro de Único de Emprendedores de la Ciudad de Centenario" en adelante R.U.E.C.C

Artículo 2º: ENTIÉNDASE por **Emprendedor/a:** a toda persona que inicia o mantiene una actividad productiva o comercial en forma personal, generando autoempleo, y/o con la asistencia de colaboradores, y/o asociativa, y/o cooperativa, llevando a cabo oficios, artes, profesiones, producciones o servicios de tipo independiente, con el objeto de pasar de una economía de pequeña escala a una mayor.

Artisanof/a: toda aquella persona que desarrolla actividades bajo la modalidad de elaboración rudimentaria a partir del desarrollo de destrezas o técnicas mediante las cuales se transforman la materia prima produciendo objetos elaborados manualmente o con recursos instrumentales no industriales.

Productor elaborador de alimentos: toda aquella persona que desarrolla actividades de elaboración casera o artesanal, de bajo riesgo sanitario en forma manual y que no responda a procesos industrializados de trasvasado o re-etiquetado, a partir de la utilización de máquinas y equipos que le permiten obtener una producción a baja escala, cuyo listado se especifica en el ANEXO I.

Productor primario: toda aquella persona que desarrolla actividades de tipo agropecuaria en zona urbana, rural, de origen vegetal y animal a partir de la utilización de herramientas menores de laboreo o maquinarias de baja escala.

Artículo 3º: El R.U.E.C.C tendrá como objeto nuclear a los y las emprendedores/as de la localidad a fin de regular y difundir toda actividad productiva de tipo primario, actividades destinadas a la elaboración de productos de consumo alimentario y bajo riesgo sanitario desarrollados en forma artesanal, actividades llevadas a cabo por artesanos y artesanas que a través de un proceso modifiquen la estructura o conformación de los materiales originales logrando un producto; contribuyendo a la sostenibilidad, fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos tanto individuales como asociativos, contemplando las características económicas, sociales, culturales y ambientales de los mismos. Quedará excluida de este registro la comercialización de "reventa".

Artículo 4º: Para el ingreso en el R.U.E.C.C, y su posterior habilitación Bromatológica del espacio físico destinado a la elaboración, los y las emprendedores/as deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar domicilio real y legal en la localidad de Centenario mediante copia del Documento Nacional de Identidad o Constancia de domicilio expedido por la Policía de la provincia del Neuquén.
- b. En caso de corresponder, presentar Libreta Sanitaria, la cual tendrá vigencia por un año y deberá tenerla disponible para su exhibición a las autoridades sanitarias municipales cuando estas así lo soliciten.
- c. Carnet de manipulación de alimentos emitido por la Secretaria de Transporte Transito y Bromatología vigente.
- d. Las instalaciones deberán estar al momento que se realice la inspección previa a otorgar la Autorización Municipal, en condiciones adecuadas para el fin que se lo destinará y en tales condiciones deberá ser mantenido durante todo el tiempo de vigencia de la autorización respectiva.
- e. Libre deuda Municipal

Dicha documentación deberá ser presentada ante la autoridad de aplicación y al área de Comercio y Bromatología de la Municipalidad para la obtención de correspondiente habilitación, la cual deberá ser renovada de manera anual.

Así mismo, aquellos inscriptos en el R.U.E.C.C, deberán aceptar en carácter de Declaración Jurada, la posibilidad de habilitar el ingreso de las inspecciones de la autoridad de aplicación a los espacios de producción, como así también, la elevación de un cronograma de producción y elaboración de los productos a comercializar.

Título II: Del Producto

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación, propiciará la creación de su propia "etiqueta" o "marca", trabajando además en la creación de un "sello local" con el objetivo de promover la comercialización de los productos de los y las emprendedores/as registrados.

a. En caso de ser un producto alimenticio, este deberá contar con la siguiente información según las normas establecidas por el Código Alimentario Argentino y la legislación vigente relacionada a la materia:

- o Denominación de venta del alimento
 - o Lista de ingredientes
 - o Contenidos netos
 - o Identificación del origen
 - o Nombre o razón social y dirección
 - o Identificación del lote
 - o Fecha de Elaboración y fecha de vencimiento
 - o Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda
 - o Rótulo nutricional
 - o Etiquetado frontal
 - o Numero de Inscripción en el Registro Único de Emprendedores de la Ciudad de Centenario (R.U.E.C.C.).
- b. Siendo el órgano de fiscalizador bromatología municipal, quien al momento del control serán los encargados de tomar las muestras y gestionar ante bromatología provincial la presentación de las mismas para su aprobación, sin costo para las y los elaboradores/as de alimentos.

c.

Título III: Del Establecimiento

Artículo 6º: Todo edificio o local donde funcione el emprendimiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Informe de aptitud o Memoria Técnica realizado por profesional habilitado en la materia.
- b. Contar con matafuegos de PQS según la carga de fuego de las instalaciones.
- c. Permitir una fácil limpieza acorde al tipo de emprendimiento, especialmente en aquellos destinados a la elaboración de productos de alimentación humana.
- d. En caso de elaboración de alimentos, las cocinas deberán cumplir con las condiciones expresadas en el Anexo II.

ARTÍCULO 7º: En el caso de ser inscripto como "Productor/a elaborador/a de alimentos", al momento de la habilitación de cara a la producción in situ, se deberá tener en cuenta que las cocinas de elaboración, podrán estar ubicadas en el terreno de la vivienda familiar del/la productor/a. La cocina de elaboración podrá ser la cocina familiar, siempre que este lugar y el/la productor/a cumplan con los requisitos detallados en el Anexo II.

Título IV: De las Tasas, Sanciones y Difusión

Artículo 8º: INCORPORESE a la Ordenanza de Tarifaria Municipal, el rubro "Inscripción y/o renovación en el Registro de Emprendedores/as de la Municipalidad de Centenario."


Municipalidad de Centenario
Secretaría de Comercio y Bromatología
Calle 1º de Mayo 1000
4200 Centenario, Neuquén



1000
1000
1000
1000
1000
1000
1000
1000
1000
1000

Artículo 9: Será facultad de las autoridades de aplicación municipal verificar y aplicar las siguientes sanciones y multas pertinentes para los casos en que no se cumpla con la normativa establecida en la presente Ordenanza y Normas Complementarias.

- a. Apercibimiento.
- b. Multa
- c. Secuestro preventivo de las mercaderías, cuando a "*prima facie*" se detecte peligro para la salubridad pública. La autoridad competente deberá labrar el acta correspondiente, y remitirá el informe técnico al Juzgado de Faltas Municipal para que actúe en forma inmediata.
- d. Decomiso definitivo de toda la producción.
- e. Clausura.
- f. Baja del R.U.E.C.C.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por vía de reglamentación la comprobación de hechos, acciones u omisiones que puedan a *prima facie* incidir en el potencial daño a la seguridad o a la higiene de población, como así también a establecer por vía de reglamentación los valores de las multas según la contravención cometida.

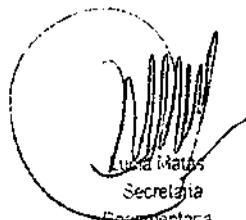
Artículo 10º: El Poder Ejecutivo Municipal a través del área de aplicación, creará un registro de Emprendedores/as de la Ciudad de Centenario y de comercios que comercializan productos locales, el cual se publicará en el "sitio web" de la Municipalidad de Centenario, publicación que se organizará por rubros (ej.: alimenticio, textil, servicios, artesanías, etc.), suministrando además información como: nombre o "marca" del emprendimiento, titular, forma de contacto (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.) y tipo de producto que comercializa.

Artículo 11º: FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar convenios con la Cámara de Comercio de Centenario y Vista Alegre, como así también con aquellos comercios de grandes superficies habilitados en la ciudad, a efectos de lograr que el comerciante se comprometa a disponer de una góndola o sector especial o exclusivo para la exhibición y venta de productos elaborados por integrantes del "Registro de Emprendedores/as de la Ciudad de Centenario", como parte del comercio local.

Artículo 12º: INSTASE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de 30 (treinta) días posteriores a su aprobación.

Artículo 13º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.605 A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p

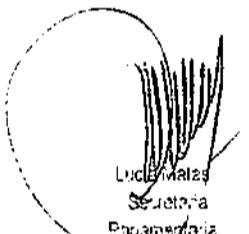

María Matos
Secretaría
Permanente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
A/C. Presidente
Res. Nº 2.043/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ANEXO I: LISTADO DE PRODUCTOS DE BAJO RIESGO BROMATOLÓGICO

- o Dulces, mermeladas y jaleas
- o Dulces sólidos
- o Frutas confitadas o en almíbar
- o Garrapiñadas
- o Panificados y pastelería sin ingredientes que necesiten refrigeración
- o Encurtidos
- o Hortalizas en vinagre
- o Deshidratados
- o Fraccionamiento de frutos secos
- o Jugos de frutas pausterizados
- o Chutney
- o Vinos de fruta
- o Licores
- o Vinagres
- o Chucrut y otros fermentados


Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
A/C Presidente
Res. N° 2 043/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ANEXO II: REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE COCINAS PARTICULARES DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE PRODUCTORES INSCRIPTOS EN EL "REGISTRO DE ÚNICO DE EMPRENDEDORES DE LA CIUDAD DE CENTENARIO" -R.U.E.C.C

De la sala de elaboración: La cocina deberá tener una puerta que la separe del resto de los ambientes y no podrá estar directamente comunicada con las instalaciones sanitarias familiares.

Materiales de construcción: Las paredes: deberán ser de superficie lisa, lavable y de color claro, con azulejos o pintadas con pintura lavable de hasta 1,8 m de altura.

Los techos: deberán tener cielorraso de fácil limpieza, ser liso e ignífugo y que no permita la condensación de humedad sobre los alimentos.

Los pisos: deberán ser de material liso, de fácil limpieza y no absorbente, tales como baldosas, mosaicos, granito, cemento alisado, no pudiendo ser de madera.

Aberturas: Las aberturas del lugar deberán ser lavables, que no permitan la entrada de insectos o roedores. Aquellas que den con el exterior de la casa deberán tener tela mosquitera para evitar la entrada de insectos y en caso de las puertas, que abran hacia el exterior.

Iluminación: La iluminación podrá ser natural o artificial. En caso de ser artificial deberá ser de suficiente intensidad para permitir la correcta elaboración de los alimentos, y permitir una visión clara, sin modificar los colores o condiciones del mismo.

Ventilación: La ventilación del lugar deberá ser suficiente para mantener una buena calidad del aire; deberá contar con extractores si la autoridad así lo requiere. La circulación del aire de ventilación deberá ser de un modo tal que no contamine el ambiente, esto quiere decir, que la ventilación del aire deberá ser siempre de un sector limpio a otro más sucio, y no al revés.

Muebles de cocina y/o elaboración: Los muebles de cocina deberán ser de fácil limpieza y desinfección. Los materiales deberán ser lisos, de colores claros y no absorbentes.

Las superficies donde se manipula el alimento pueden ser de los siguientes materiales: acero, laminado plástico y granito reconstituido, todos en buen estado de mantenimiento en general. Sólo para repisas o estantes se permitirá madera pintada o estructuras metálicas pintadas con buen estado de mantenimiento general.

Las piletas: de acondicionamiento de materias primas, lavado de utensilios y de manos, deberán tener provisión necesaria de agua caliente y agua fría, en condiciones adecuadas de instalación y mantenimiento. En caso de contar con una sola piletta para desarrollar todas las tareas deberán estipularse a través de procedimientos la forma de no generar contaminación cruzada.

Los aparatos de cocción: deben llevar campanas y/o extractores, si la autoridad de aplicación lo requiriese.

Las instalaciones de gas: deberán ser aprobadas por las autoridades competentes, en caso de proveerse de gas envasado, los tubos o garrafas deberán estar ubicados en espacios externos a la cocina, con comunicación con la misma por conductos adecuados.

Utensilios: Todos los utensilios tales como ollas, cacerolas, fuentes, cubiertos, que se utilicen en las elaboraciones deberán ser de uso exclusivo para tal fin y deberán estar en buenas condiciones de mantenimiento. Estos elementos deberán guardarse hasta la próxima elaboración en un lugar cerrado y de uso exclusivo para este almacenamiento. No se pueden utilizar utensilios de madera.

Equipos: En el caso de utilizar equipos durante el proceso que son también de uso familiar, antes de cada elaboración y luego de su uso deberán limpiarse y desinfectarse correctamente.

Sectores de elaboración: Se deberá tener bien sectorizados las áreas de elaboración, debiendo separar en la sala cuáles son los sectores sucios, semi limpios y limpios de forma que no se produzca entrecruzamiento y contaminación cruzada.

Almacenamiento de materias primas: Podrán almacenarse cerrado bajo llave (basta con un armario) en un sector de la sala sucia o semi limpios dependiendo de la materia prima. Estas deberán tener las condiciones de humedad y temperatura adecuada a cada materia prima para su correcto mantenimiento.

Almacenamiento de producto: Podrá realizarse en la misma sala de elaboración, en el sector limpio destinado a tal fin. Las condiciones deberán ser tales que no alteren el alimento procesado.

- a) El almacenamiento de materia prima y producto, debido a su bajo volumen podrá realizarse en muebles independientes para cada uno que se encuentren correctamente limpios, desinfectados y con mantenimiento adecuado. Ningún alimento, ya sea materia prima o producto, podrá ser depositado directamente en el piso.

Instalaciones sanitarias: Se debe contar con baño instalado con depósito de agua y lavatorio. Puede ser el baño familiar declarado. Todas las bocas de desagote, deberán contar con tela mosquitera para evitar el ingreso de insectos y roedores.

Disposición de los residuos: Se deberá disponer en el sector de elaboración de un recipiente de tamaño adecuado, con tapa, para contener los residuos generados durante la elaboración, y deberá ser de uso exclusivo de la unidad productiva. Los residuos deberán ser manipulados de forma correcta y ser sacados de la sala de elaboración cada vez que sea necesario, al menos al terminar cada jornada de trabajo.

Visitas: Si se elabora en la cocina familiar durante el tiempo de producción no podrán entrar personas ajenas a la misma. Si se elabora en una sala de uso exclusivo, sólo podrán entrar personas ajenas a la elaboración si cumplen con todos los requisitos exigidos en el procedimiento de "visitas a la sala de elaboración" que deberá redactar el productor.

Servicios de agua: Para la elaboración de los alimentos, la unidad productiva deberá contar con agua potable, que podrá ser abastecida por la red pública o ser de pozo con los controles correspondientes de potabilidad. Si posee tanque de almacenamiento de agua, éste deberá limpiarse -al menos una vez al año-cumpliendo con las recomendaciones de autoridades competentes.

De las normas para la manipulación higiénica: Se aplicarán las establecidas en los instructivos de Buenas Prácticas de Manufacturas.

Requisitos para los manipuladores: Deberán estar capacitados sobre las normas de manipulación higiénica de alimentos, mediante la certificación previa del curso de manipulación de alimentos otorgado por la autoridad de aplicación de la Municipalidad de Centenario. Deberán contar con libreta sanitaria actualizada y/o carnet de manipulador de alimentos y/o la que la reemplace en el futuro. Deberán presentar los procedimientos y los registros en materia de Buenas Prácticas de Manufactura que se implementarán en el establecimiento.


SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y RELACIONES
PÚBLICAS



Provincia de Neuquén
Comuna de Centenario
Calle 10 de Mayo
10000 Centenario
Teléfono 0292
4411111

- a) Los cursos de manipulación de alimentos de quienes no puedan disponer de recursos o se encuentren en situación de vulnerabilidad, serán brindados en forma gratuita a solicitud del productor y previa intervención mediante informe socio ambiental de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología o la que a futuro la reemplace.

Indumentaria: Cuando se manipulen alimentos se deberá utilizar vestimenta en correcto estado de limpieza y mantenimiento. La vestimenta, estará compuesta mínimamente por: chaqueta o guardapolvo, pantalón, delantal y cofia. En caso de requerimiento del área de bromatología deberá usar de forma correcta guantes descartables y barbijo. La ropa deberá ser utilizada exclusivamente durante la elaboración de los productos.

Unidad de transporte de alimentos: Los alimentos deberán ser transportados en vehículos habilitados por el área correspondiente dependiente del PEM, de tal forma que se protejan de la contaminación y exposición inadecuada al medio ambiente. El contenedor o envase en donde se trasportarán los alimentos deberán estar autorizado por el área de bromatología, siendo éste de uso exclusivo para el transporte de alimentos. El contenedor deberá estar claramente identificado como transporte de alimentos, tendrá un diseño de fácil limpieza, de material resistente, impermeable y liso. Contará con tapa y estará cerrado con llave o precintos durante el transporte de los mismos.

Mascotas: Está prohibida la presencia de mascotas en las cocinas de elaboración domiciliaria, conforme la reglamentación vigente.

Control de Plagas: las cocinas domiciliarias deberán contar con un medio eficaz y eficiente de control de plagas contando con la emisión del correspondiente certificado de desinfección semestral por parte de una firma debidamente habilitada, en el cual se especificará mediante croquis la ubicación de los cebos y los productos utilizados para el control de plagas.


Lidia Rojas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Gario Reyes
A/C Presidente
Res N° 2.043/24
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario

Decreto Municipal N° 0690/2.024.-

Centenario, 15 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 368/2.024, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.006/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.006/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la licencia de Transporte rubro taxi N° 096 perteneciente a la Sra. Torres Roxana Analía D.N.I. N° 28.234.402 por incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 7.027/15, la cual rige la actividad comercial rubro taxi de nuestra ciudad;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

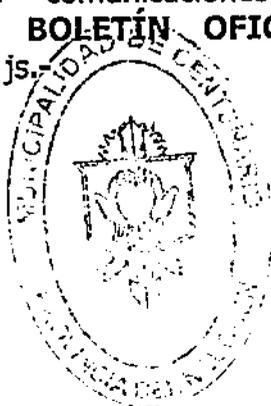
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.006/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación, a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- js.-**

TORRES ROXANA ANALÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipio de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipio de Centenario

Centenario, 03 de Octubre del 2.024

10.006/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SEIS

VISTO:

El Expte. N°: 368/2.023 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Roxana Analía TORRES - **Extracto:** Solicita prórroga de 1 mes cambio de unidad taxi licencia N°096 Y;



CONSIDERANDO:

Que, a fojas 519 la Sra. Roxana Analía Torres solicita una nueva prórroga por 1 mes, para el cambio de vehículo.

Que la Sra. Roxana Analía TORRES ya contaba con una prórroga por única vez hasta el 31/12/2023 por Ordenanza N° 9.590/23 de fecha 08 de agosto del 2023.-

Que, de acuerdo a los informes obrantes, en el expediente este Concejo Deliberante comparte la determinación tomada por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología de la Ciudad de Centenario, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 7.027/15.-

Que cuenta con despacho favorable (Informe N° 065/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Octubre de 2.024, Acta N° 1.605 y aprobado por unanimidad;

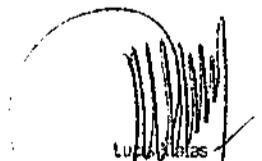
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la licencia de Transporte rubro taxi N° 096 perteneciente a la Sra. Torres Roxana Analía, DNI N° 28.234.402, por incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 7.027/15, la cual rige la actividad comercial rubro taxi de nuestra ciudad.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.605 A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lupa Rojas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Darío Reyes
A/C Presidente
Res. N° 2.043/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0691/2.024.-

Centenario, 15 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0828/2.020, la Nota N° 1027/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 99 y mediante Decreto Municipal N° 0828/2.020 de fecha 14 de septiembre de 2.020, se procede a adjudicar en venta los Lotes N° 01 02 de la Manzana N° 62 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 19.699mts² sujeto a mensura, a favor de SIMETRA SERVICE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70718499-6, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19;

Que, de fs. 109 a 119 se informa del cambio societario de S.R.L. a S.A. del adjudicado, acompañando Acta de Formación en "Simetría Service S.A." y constancia de AFIP actualizada;

Que, a fs. 130 consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 01 de la Manzana N° 62 PIC posee una superficie de 9.992,00mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022 en la Dirección Provincial de Catastro el 02/08/2023, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-110-9293-0000;

Que, a fs. 131 consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 02 de la Manzana N° 62 PIC posee una superficie de 9.992,00mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022 en la Dirección Provincial de Catastro el 02/08/2023, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-110-8397-0000;

Que, mediante Nota N° 1027/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto al cambio societarios y a las superficies informadas;

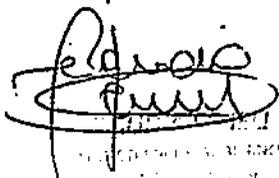
Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

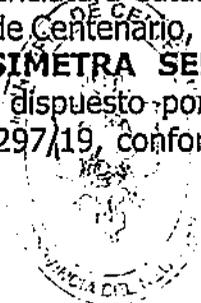
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0828/2.020 de fecha 14 de septiembre de 2.020, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA los Lotes N° 01 (con una superficie de 9.992,00 – Nomenclatura Catastral: 09-23-110-9293-0000) y N° 02 (con una superficie total de 9.992,00 – Nomenclatura Catastral: 09-23-110-8397-0000) de la Manzana N° 62 PIC de la ciudad de Centenario, registrados con Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022, a favor de **SIMETRA SERVICE S.A., C.U.I.T. N° 30-70718499-6**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos;


Intendente Municipal
Municipio de Centenario



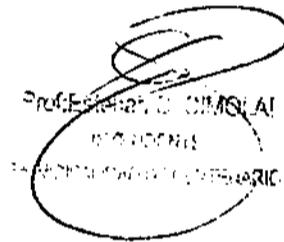
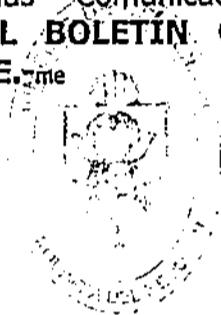
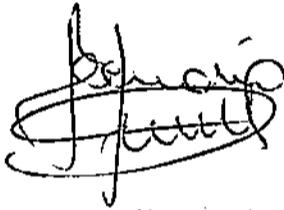
Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente
Municipio de Centenario

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0691/2.024.-

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



Profesora C. SIMSAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Decreto Municipal N° 0692/2.024.-

Centenario, 15 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 722/2.024, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.002/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.002/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024 crea el Registro Municipal de Artistas Centenarienses (RE.MU.A.CE);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

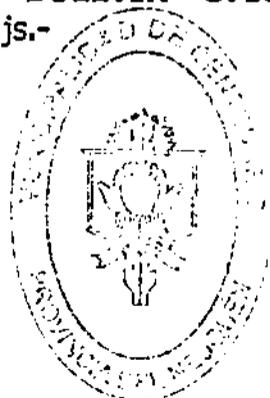
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.002/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación, a la Subsecretaría de Cultura y Secretaría de Gobierno conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- js.-**


ESTEBAN C. GIMOLA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Esteban C. GIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 03 de Octubre del 2.024

10.002/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOS

VISTO:

El Expte. N° 722/2.024 - **Caratulado:** Bloque M.P.N (Movimiento Popular Neuquino)

EXTRACTO: Proyecto de Ordenanza "Creación del Registro Municipal de Artistas Centenarienses Y;

CONSIDERANDO:

Que, los artistas locales constituyen un valioso recurso para enriquecer el patrimonio cultural de nuestra Ciudad por lo que resulta necesario visibilizar y reconocer el trabajo que desarrollan, brindándoles las herramientas necesarias para desarrollar sus proyectos. -

Que la creación de un registro municipal de artistas locales permitirá contar con una base de datos actualizada y confiable sobre la producción artística local; facilitando la gestión de políticas culturales y la promoción de actividades artísticas en el municipio. -

Que, la participación de los artistas locales en la vida cultural de la ciudad contribuirá a fortalecer el sentido de pertenencia y a generar un mayor dinamismo cultural. -

Que, la constitución de la provincia del Neuquén define a la cultura como el elemento esencial de la identidad de un pueblo, y prevé en los artículos 105), 106) y 107) la protección de la misma, estableciendo específicamente en este último la obligación de incentivar la actividad de los artistas regionales, como así también de proteger y defender las manifestaciones de la cultura popular, respectivamente. -

Que, asimismo, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 11) establece que " La Municipalidad de Centenario promocionara la difusión cultural en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, jerarquizando las organizaciones culturales, prevaleciendo aquellas de carácter local o regional, rescatando los valores populares genuinos, apoyando la apertura de ámbitos de capacitación y dando impulso a la conservación de los valores culturales tradicionales y autóctonos, garantizando el libre acceso a la misma y facilitando la provisión de la infraestructura necesaria disponible.-

Que, el registro de los artistas con los que cuenta la ciudad resulta una herramienta basal, a fin de que, teniendo los datos de cada uno de ellos, tanto los de contacto como la reseña de sus obras y actividades, podamos no solo diseñar políticas públicas en función de dichos datos, sino también al momento de aprobarse beneficios, exenciones, programas o contrataciones que les incumben, poner dichas acciones en conocimiento de los interesados de un modo más inmediato y efectivo. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 024/24) de la Comisión de Cultura, Asuntos sociales y Salud de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.605 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1): CRÉASE el Registro Municipal de Artistas Centenarienses (RE.MU.A.CE), en el cual se asentaran en forma gratuita y voluntaria los/as artistas y grupos de artistas locales que desarrollan sus actividades y espacios culturales en la ciudad de Centenario, debiendo el mismo estar abierto para la inscripción y/o actualización de datos durante todo el año calendario.

Artículo 2): ENTIENDASE por artista centenariense a todo aquel ciudadano de la ciudad de Centenario que se desempeñe en actividades culturales (música, danza, actuación, artes plásticas, literarias y similares) que tenga domicilio en la ciudad de Centenario al menos desde dos años antes de su inscripción en el registro.

Artículo 3): El RE.MU.A.CE. Tendrá los siguientes objetivos primarios:

a) Establecer una base de datos en la cual figuren los/as artistas individuales o grupos de artistas y las actividades que se desarrollan en la ciudad de Centenario.

b) Permitir el acceso a la información pública emanada del registro.

c) Promover, promocionar y facilitar la localización y contratación de artistas locales en ocasión de eventos organizados por el municipio, privados u por entidades sin fines de lucro.

d) Establecer un mapa artístico de la ciudad donde figuren los diversos centros culturales públicos o privados y la oferta artística que mantienen.

e) Facilitar la comunicación directa entre los artistas, grupos artísticos y espacios culturales.

Artículo 4): Será Autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Centenario o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 5): El Poder Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación convocará al llamado a inscripción en el Registro Municipal de Artistas Centenarienses (RE.MU.A.CE) a todos/as los/as artistas que así lo deseen, los que podrán inscribirse en cualquier momento a partir de la apertura y que se formalizará mediante la habilitación de un formulario electrónico de inscripción publicado en la página web de la Municipalidad y/o de manera presencial en la Casa de la Cultura de Centenario.

Artículo 6): ESTABLÉZCASE Las siguientes pautas básicas para acceder al Registro Municipal de Artistas Centenarienses (RE.MU.A. CE):

a) El formulario de inscripción permitirá el registro de las siguientes categorías o clases de inscriptos, a saber:

1) Artista Individual.

2) Grupo o Elenco Artístico.

3) Asociación, Centro o Espacio Cultural.

4) Espacios Formativos, Academias, Conservatorios, Estudios de Música.

b) En las categorías de Artista Individual y Grupo o Elenco Artístico, podrán inscribirse quienes desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, de danza, literarias, plásticas, de fotografía, audiovisuales y circenses. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá incorporar por vía reglamentaria otras expresiones artísticas.

c) Deberá tenerse especialmente en cuenta el género y subgénero musical, la escuela artística, el tipo de danza, corriente o género literario, y toda otra especificidad que permita identificar con precisión a la expresión artística de que se trata.

d) El inscripto en expresiones artísticas musicales deberá consignar si posee obras discográficas o canciones publicadas y en su caso el año, si se trata de obras de autoría propia o versiones, y mención de las presentaciones de las que haya participado en los últimos 12 (doce) meses, todo ello en caso de corresponsal.

e) El inscripto en expresiones artísticas literarias deberá consignar si posee obras literarias publicadas, y en su caso el año y mención de las presentaciones en las que haya participado en los últimos 12 (doce) meses, todo ello en caso de corresponsal.

f) El inscripto en expresiones artísticas plásticas y visuales deberá consignar si realizó muestras y exposiciones, o poseerá premios o menciones en salones o concursos. Si conforma algún grupo o colectivo artístico o destaca cualquier dato que considere de importancia para aportar referencias sobre su actividad artística.

g) El inscripto en expresiones artísticas relativas a las Artes Escénicas -Danza, Teatro, Circense, entre otras- deberá consignar si realizó presentaciones en los últimos 12 (doce) meses, así como también informar cuáles de sus trabajos han sido los más emblemáticos.

h) El inscripto como Asociación, Centro o Espacio Cultural, deberá consignar el objeto social o tipo de actividades artísticas o culturales desarrolladas, mención de las actividades que se desarrollan en forma permanente, y eventos destacados realizados en los últimos 12 (doce) meses.

i) Es responsabilidad del interesado mantener actualizados los datos, número de contacto telefónico, redes de contacto, email, etc. Que serán difundidos mediante la página web del Municipio.

j) Al momento de realizar la inscripción el interesado debe consignar su residencia de

Artículo 7): El REMUACE estará disponible para ser consultado por cualquier interesado, siendo los datos consignados de consulta pública excepto el número de DNI y domicilio particular del artista.

Artículo 8): La autoridad de aplicación facilitará que los interesados que así lo soliciten puedan acceder al proceso de registro a través de formularios por escrito disponibles en las oficinas de la Subsecretaría de Cultura, para luego proceder a su carga en la base de datos.

Artículo 9): El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, en todo evento o actividad organizada por el municipio en la cual intervengan artistas locales, invitará a los/as artistas presentes a registrarse, brindando toda la información necesaria para su trámite a través de internet o bien facilitando los formularios escritos para proceder al empadronamiento.

Artículo 10): El inscripto tendrá a su carga la actualización de los datos consignados en el RE.MU.A.CE. En caso de que durante diez años no se registre alguna actualización, la autoridad de aplicación procederá a establecer contacto con el interesado, a través de los datos suministrados, solicitando su conformidad para permanecer en el registro bajo apercibimiento de darlo de baja.

Artículo 11): Los inscriptos podrán solicitar la baja de la inscripción al RE.MU.A.CE. Cuando lo considere conveniente, notificando fehacientemente a la autoridad de aplicación sin ningún tipo de costo.

Artículo 12): El Órgano Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de 60 (sesenta) días para su promulgación, y deberá poner en funcionamiento el RE.MU.A.CE. poniendo a disposición





el formulario de inscripción en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 13): COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.605 A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lucía Maes
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dano Reyes
A/C Presidente
Res N° 2.043/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0693/2.024.-

Centenario, 15 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 677/24 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.998/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.998/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024 condona al 30/09/2.024 la deuda por Tasa de Patente, en el marco de lo establecido en título XV- cap. V Exenciones – art 159 – inc d) apartado 2 del Código Fiscal de Centenario a la **Asociación Bomberos Voluntarios de Centenario CUIT N° 30-68451587-6**, los dominios: GVK773, contribuyente N° 16956, PEU 665, Contribuyente N° 35286, PDL021 Contribuyente N° 35328, PDL023 Contribuyente N° 35329, KGO136 Contribuyente N° 37821, ILH253 Contribuyente N° 38371, AB076KA Contribuyente N° 41969, AD155QD Contribuyente N° 47356, KXM967 Contribuyente N° 49444, AE072AD Contribuyente 52144, AE504PF Contribuyente N° 53929, AA838NA Contribuyente 58781, AA829XZ Contribuyente 58806, AF526MO Contribuyente 59047, AF934TD Contribuyente 60884;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.998/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al beneficiario y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** js

ST. LEANDRO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
CENTENARIO



Prof. Esteban G. Silvino
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

VISTO:

El Expte. N°: 677/2.024 - Caratulado: PEM Eleva Expte: Prof. Esteban Cimolai - EXTRACTO: Remite Expte. N° 3734/24 ME. "Asociación Bomberos Voluntarios de Centenario" Solicita el beneficio de condonación y exención de patente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 677/2.024 Asociación Bomberos Voluntarios de Centenario, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente;**

Que, la Asociación Bomberos Voluntarios de Centenario solicita la Condonación y Exención de patente, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 2 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 080/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.605 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/09/2.024 la deuda por Tasa de Patente, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d - apartado 2 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	GVK773	16956
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	PEU665	35286
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	PDL021	35328
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	PDL023	35329
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	KGO136	37821
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	ILH253	38371
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AB076KA	41969
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AD155QD	47356
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	KXM967	49444
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AE072AD	52144
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AE504PF	53929
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AA838NA	58781
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AA829XZ	58806
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AF526MO	59047
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AF934TD	60884

ARTÍCULO 2º: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente, s/título xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d -apartado 2 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	GVK773	16956
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	PEU665	35286
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	PDL021	35328
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	PDL023	35329
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	KGO136	37821
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	ILH253	38371
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AB076KA	41969
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AD155QD	47356
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	KXM967	49444
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AE072AD	52144
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AE504PF	53929
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AA838NA	58781
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AA829XZ	58806
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AF526MO	59047
677/2.024	Asociación Bomberos	30-68451587-6	AF934TD	60884

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.605 A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dano Reyes
A/C Presidente
Res Nº 2.043/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0695/2.024.-

Centenario, 16 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 678/2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia de fecha 23 de septiembre de 2.024, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO, en referencia al Decreto Municipal N° 0583/2.024 que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 002/2.024 destinada al proyecto "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL BELLA VISTA OESTE II MESETA", con fecha de apertura prevista para el 16/09/2.024;

Que, se formularon las invitaciones a participar del acto licitatorio a seis (6) empresas inscriptas en el Registro de Constructores de la Provincia del Neuquén, cinco (5) de las cuales confirmaron la recepción de la invitación y pliego. Asimismo se remitió a las casillas de correo electrónico confirmadas las Circulares con Consulta que surgieron durante el plazo de análisis licitatorio;

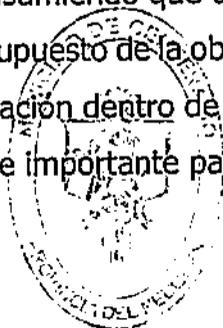
Que, el día previsto para el acto de apertura de sobres no se recibieron ofertas, motivo por el cual a las 10:15hs, con la realización del acta pertinente firmada por los integrantes de la comisión de preadjudicación, se declara desierta la Licitación de referencia;

Que, teniendo en cuenta que, la Ley de Obras Públicas 687/72 prevé en su Artículo 12° los casos en los cuales se exceptúa de la obligación de formalizar las contrataciones de obra pública mediante Licitación Pública, permitiendo contratarse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios y dentro de los casos previstos y particularmente en el inciso f) ..."cuando no hubiese postor o no se hubiesen hecho ofertas convenientes";

Que, asumiendo que un nuevo llamado a licitación conlleva tiempo que afecta el presupuesto de la obra y por ende disminuye la posibilidad de formalizar una contratación dentro de los parámetros actuales y tratándose de un servicio sumamente importante para los vecinos con un plazo extenso

Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente
MUNICIPIO CENTENARIO

Cr. Leandro Daniel LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPIO CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente
MUNICIPIO CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0695/2.024.-

de ejecución de obra, es que se solicita la confección de la norma legal que declare desierto el acto licitatorio por ausencia de ofertas y que en consecuencia se habilite a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a formalizar la contratación de la obra mediante Contratación Directa;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

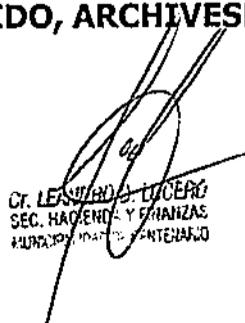
Artículo 1º: DECLÁRESE DESIERTA la Licitación Privada N° 002/2.024, autorizada por Decreto Municipal N° 0583/2.024, correspondiente a la OBRA denominada "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL BELLA VISTA OESTE II MESETA", por no existir oferentes, conforme el Art. 12 inc. f) de la Ley de Obras Públicas N° 687/72, su Decreto Reglamentario N° 501/2024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a formalizar la contratación de la obra mediante Contratación Directa en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 687/72;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial


Sr. LEONARDO LUCCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N°0699/2.024.-

Centenario, 16 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 221/24, el Expediente C.D. N° 529/24 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.997/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.997/2.024 de fecha 03 de Octubre de 2.024 condona al 30/09/2024 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de Patente por Discapacidad, en el marco de lo establecido en título XV- cap. V Exenciones – art 159 – inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario a la Sra. Jenifer de la Cruz NEIRA D.N.I. N° 37.348.829, Dominio A179ULO, Contribuyente N° 60501 y Paula Melina SANTOS D.N.I. N° 33.178.992 Dominio AB615BO, Contribuyente 43331;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

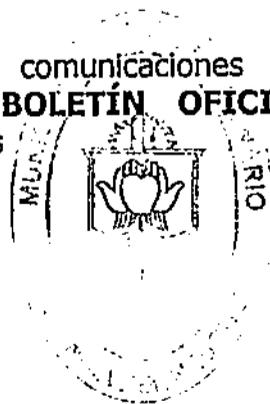
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.997/2.024 de fecha 03 de octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al beneficiario y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js

Dr. LEANDRO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS



Prof. Esteban G. CIMOLINI
INTENDENTE
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE



VISTO :

Los Exptes:

- o N°: 221/2.024 - **Caratulado**: PEM eleva Expte - Sra. Jenifer de la Cruz NEIRA
- o N°: 529/2.024 - **Caratulado**: PEM eleva Expte - Sra. Paula Melina SANTOS

Extracto: Solicitud Beneficio de Eximición de Patente por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 221/2.024 Sra. Jenifer de la Cruz NEIRA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 529/2.024 Sra. Paula Melina SANTOS, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**

Que, las vecinas solicitan la Condonación y Exención de patente por discapacidad, s/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 079/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.605 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/09/2.024 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Titulo xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 221/2.024	Jenifer de la Cruz NEIRA	37.348.829	A179ULO	60501
N° 529/2.024	Paula Melina SANTOS	33.178.992	AB615BO	43331

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/titulo xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 221/2.024	Jenifer de la Cruz NEIRA	37.348.829	A179ULO	60501
N° 529/2.024	Paula Melina SANTOS	33.178.992	AB615BO	43331



Provincia del Neuquén
Concejo Deliberante
Centenario
03 de Octubre del 2024



Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

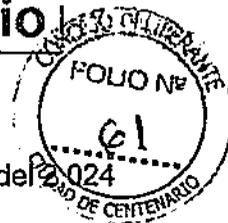
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.605 A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p



Secretaría Padronaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Darío Reyes
A/C Presidente
Res N° 2.018/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 19 de Septiembre del 2024

9.993/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**VISTO:**

El Expte. N°: 562/2.024 - **Caratulado:** Bloque Movimiento Popular Neuquino - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza – “Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos”. Y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe considerar, para definir la estrategia de tratamiento y disposición final de residuos especiales, lo establecido por los principios de prevención, de control integrado de la contaminación y de proximidad, derivados de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y de la Ley N° 23.922 de Presupuestos Mínimos Ambientales;

Que, la Ley N° 24.051, Decreto N° 831/93 regula los Residuos Peligrosos en el Territorio Nacional;

Que, la Ley Provincial N° 1.875, Decreto Reglamentario N° 2.656/99, Anexo VII, establece las Normas para el Manejo de los Residuos Especiales;

Que, la Ordenanza N° 728/90, adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 1.875 en materia ambiental;

Que, la Ordenanza N° 6.564/13, reglamenta las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal en cuanto a la preservación y protección del ambiente (autoridad de control, tasas, sanciones);

Que, los residuos peligrosos contaminan el ambiente y el Estado debe controlarlos de manera eficaz en todas sus etapas;

Que, los residuos peligrosos pueden causar daño a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmosfera o el ambiente en general;

Que, el crecimiento de las actividades industriales y de sus servicios asociados en la Provincia del Neuquén, así como la proyección de crecimiento continuo y sostenido de nuestra ciudad, torna necesario definir y ampliar medidas capaces de identificar eventuales riesgos y prevenir afectaciones al ambiente;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 010/2.024) de la Comisión de Fruticultura, Producción, Turismo y Medio Ambiente de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de Septiembre del 2024, Acta N° 1.601 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:



**ORDENANZA**

Artículo 1°: ESTABLEZCASE que la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos dentro del Municipio de Centenario, quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en normas nacionales y provinciales sobre la materia, así como de la aplicación concurrente de las mismas en los casos que correspondiere.

Artículo 2°: ESTABLEZCASE que toda persona física y jurídica, pública o privada, que genere, manipule u opere con residuos potencialmente peligrosos, que puedan causar daños directa o indirectamente a seres vivos o contaminen el suelo, el agua, atmósfera o el ambiente en general, dentro del ejido municipal, estarán sujetos a las disposiciones y alcances de la presente Ordenanza. En particular serán considerados "peligrosos" los residuos indicados en el Anexo I o que posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II de esta Ordenanza.

Quedan excluidos de los alcances de esta Ordenanza los residuos radiactivos que se rigen por normas especiales, los residuos patógenos y los residuos domiciliarios.

Artículo 3°: PROHIBASE la introducción al Municipio de Centenario y el transporte dentro del mismo de todo tipo de residuos provenientes de otros países. Esta prohibición se hace extensiva a los residuos de origen nuclear constituyendo excepción a lo establecido en el último párrafo del artículo anterior.

Título I: Normas de aplicación común para los sujetos comprendidos en la Ordenanza

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o aquella que en el futuro la reemplace, llevará y mantendrá un "Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos", en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos, y presentar las correspondientes y periódicas renovaciones que requiera la reglamentación, así como también realizará la evaluación técnica de los datos presentados para la inscripción en dicho Registro.

El Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos deberá publicarse en la página web oficial de la Municipalidad de Centenario, de modo tal que sea accesible a toda la ciudadanía y favorezca el control ciudadano de la gestión de los residuos peligrosos que realizan los generadores, transportistas y operadores de los mismos, brindando la siguiente información:

a) Sobre las personas físicas o jurídicas inscriptas: datos identificatorios de generadores, transportistas y operadores, domicilio legal, nombres de los responsables y/o razón social; tipo y estado de las habilitaciones, certificados ambientales vigentes, y otra información que se considere pertinente.

b) Sobre los residuos: características físicas, químicas y/o biológicas de los residuos con los que se opere; método y lugar de tratamiento y/o disposición final y/o forma de transporte. El Departamento Ejecutivo deberá habilitar el Registro que prevé este artículo dentro del plazo de 30 (treinta) días de la reglamentación de esta Ordenanza.

Artículo 5°: Los Generadores de residuos peligrosos deberán cumplimentar para su inscripción en el Registro los requisitos indicados en el Artículo 13° según corresponda. Cumplimentados los requisitos exigibles, el Poder Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación, otorgará el "certificado ambiental", instrumento que acredita en forma exclusiva la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos peligrosos.

El certificado ambiental se extenderá referido exclusivamente al proceso industrial o sistema declarado para la gestión de residuos peligrosos. Cualquier modificación que se proyecte en

el proceso o sistema deberá ser informada con carácter previo a su implementación a la autoridad de aplicación, siendo a cargo de éste decidir si la modificación que se proyecta es ambientalmente correcta. Este certificado ambiental será renovado en forma anual.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación, tendrá un plazo de 30 (treinta) días desde la presentación de la totalidad de los requisitos para su aprobación y correspondiente emisión del certificado ambiental.

Artículo 7°: El certificado ambiental será requisito necesario para que la autoridad de aplicación pueda proceder a la habilitación de las respectivas industrias, transportes, plantas de tratamiento y/o disposición y otras actividades que generen u operen con residuos peligrosos.

Artículo 8°: Aquellas empresas Generadoras de Residuos Peligrosos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente se encuentren funcionando, tendrán un plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura del Registro, para la presentación de la documentación pertinente en pos de la obtención del correspondiente certificado ambiental. En caso de no cumplimentar en el lapso establecido los requisitos correspondientes, podrán solicitar una prórroga, la cual será evaluada por la autoridad de aplicación.

Si las condiciones del funcionamiento no permitiesen su otorgamiento, la autoridad de aplicación estará facultada a otorgar por única vez un plazo adicional de hasta 30 (treinta) días corridos, para que el responsable cumplimente los requisitos exigidos. Vencido el plazo correspondiente, y persistiendo el incumplimiento, serán de aplicación las sanciones previstas en el artículo 17°.

Artículo 9°: El falseamiento de información o datos, la falta, suspensión o cancelación de la inscripción no impedirá el ejercicio de las atribuciones que por la presente Ordenanza corresponden al Poder Ejecutivo Municipal por medio de la autoridad de aplicación, ni eximirá a los sometidos a su régimen de las obligaciones y responsabilidades que se establecen para los inscriptos.

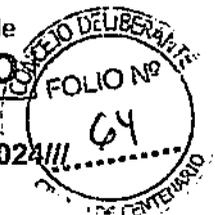
Artículo 10°: No será admitida la inscripción de sociedades cuando uno o más de sus directores, administradores, gerentes, mandatarios o gestores estuvieren desempeñando o hubieren desempeñado alguna de esas funciones en sociedades que estén cumpliendo sanciones de suspensión o cancelación de la inscripción por violaciones a la normativa legal vigente cometidas durante su gestión.

Artículo 11°: Aquellas empresas Generadoras, Transportistas y Operadoras de Residuos Peligrosos, que se encuentren inscriptos en el RPGT y ORE (Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales) de la Provincia del Neuquén, deberán presentar de manera anual y en carácter de Declaración Jurada copia de la Guía de Transporte generada a través del MERE (Manifiesto Electrónico de Residuos Especiales) generado por la Secretaria de ambiente de la provincia del Neuquén.

Título II - Generadores

Artículo 12°: Será considerado generador, a los efectos de la presente, toda persona física o jurídica que, como resultado de su acto, actividad o de cualquier proceso u operación, produzca residuos calificados como peligrosos en los términos del art. 2° de la presente Ordenanza, de acuerdo al procedimiento que establezca la autoridad de aplicación.

Si la autoridad de aplicación detectare falseamiento u ocultamiento de información por parte de personas físicas o jurídicas en materia de cumplimiento del presente artículo, obrará conforme al art. 9° de esta Ordenanza.



Artículo 13°: Todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos, deberá presentar una declaración jurada en la que manifieste, entre otros datos exigibles, lo siguiente:

- a) Datos identificatorios, nombre completo o razón social; nómina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores, según corresponda; domicilio legal.
- b) Domicilio real y nomenclatura catastral de los establecimientos generadores de residuos peligrosos, características edilicias y de equipamiento.
- c) Domicilio constituido en la ciudad de Centenario, número telefónico y dirección email para recibir notificaciones.
- d) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) asignada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- e) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigente.
- f) Habilitación o Licencia Comercial sobre ejido municipal o su constancia en trámite.
- g) Características físicas, químicas y/o biológicas de cada uno de los residuos que se generen.
- h) Método y lugar de tratamiento y/o disposición final y forma de transporte, si correspondiere, para cada uno de los residuos peligrosos que se generen.
- i) Cantidad anual estimada de cada uno de los residuos que se generen.
- j) Descripción de procesos generadores de residuos peligrosos.
- k) Listado de sustancias peligrosas utilizadas.
- l) Método de evaluación de características de residuos peligrosos según hoja de seguridad correspondiente.
- m) Listado del personal expuesto a efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente Ley y procedimientos precautorios y de diagnóstico precoz.

Los datos en la presente declaración jurada serán actualizados en forma anual, y podrán ser ampliados con carácter general por la autoridad de aplicación, si ésta lo estimara conveniente.

Artículo 14°: El Poder Ejecutivo Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente, remitirá al Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza estableciendo el valor y periodicidad de la Tasa que deberán abonar los generadores en función de la peligrosidad y cantidad de residuos que produjeran.

Artículo 15°: Los generadores de residuos peligrosos deberán:

- a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen.
- b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí.
- c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, conforme lo disponga la autoridad municipal de aplicación.

Artículo 16°: Deberán inscribirse en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos, a aquellas personas físicas o jurídicas que generen de manera anual volúmenes hasta 20 (veinte) m³ (metros cúbicos) de residuos peligrosos especificados en los Anexos I, II y/o III.

Título III - Infracciones y sanciones

Artículo 17°: Toda infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, su reglamentación y normas complementarias que en su consecuencia se dicten, será reprimida con las siguientes sanciones que podrán ser acumulativas:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa
- c) Suspensión de la inscripción en el Registro de 30 días hasta un año.
- d) Cancelación de inscripción en el Registro.

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor. La suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro implicará el cese de las actividades y la clausura del establecimiento o local.



Artículo 18°: Las sanciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán, previo sumario que asegure el derecho de defensa, y se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado.

Artículo 19°: En caso de reincidencia, los mínimos y los máximos de las sanciones previstos en el artículo 17° se multiplicarán por una cifra igual a la cantidad de reincidencias aumentadas en una unidad. Sin perjuicio de ello, a partir de la tercera reincidencia en el lapso indicado más abajo, la autoridad de aplicación queda facultada para cancelar la inscripción en el Registro.

Se considerará reincidente al que, dentro del término de 3 años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción.

Artículo 20°: Las multas a que se refiere el Artículo 17° así como las tasas previstas en el Artículo 14° serán estipuladas y percibidas por la autoridad de aplicación, e ingresarán como recurso de la misma.

Artículo 21°: Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán personal y solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el Artículo 17°.

Artículo 22°: SUGIÉRASE al Poder Ejecutivo Municipal, que los ingresos provenientes de la Tasa prevista en el Artículo 14° y de las sanciones previstas en el Artículo 17°, sean mayoritariamente destinados a solventar el funcionamiento de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, debiendo ser afectados a programas y/ o equipamiento para el tratamiento integral de los residuos generados en la ciudad.

Título IV - Disposiciones Complementarias

Artículo 23°: Integran la presente Ordenanza los Anexos que a continuación se detallan:

- 1) Categorías sometidas a control.
- 2) Lista de características peligrosas.
- 3) Operaciones de eliminación.

Artículo 24°: ESTABLEZCASE un plazo de 30 (treinta) días para que el Poder Ejecutivo Municipal proceda a su reglamentación y puesta en vigencia de la misma.

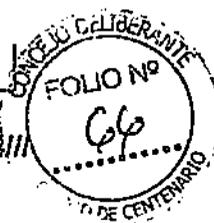
Artículo 25°: PROMÚLGUESE y PUBLÍQUESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.601 A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Loreto Lopez
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Loreto Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ANEXO I - CATEGORÍAS SOMETIDAS A CONTROL

1.- Corrientes de desechos

Y1 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.

Y2 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.

Y3 Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.

Y4 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.

Y5 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes.

Y6 Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.

Y7 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.

Y8 Agua con hidrocarburos.

Y9 Agua de retorno (flowback).

Y10 Arena de fractura.

Y11 Baterías y Pilas Níquel/Cadmio/Plomo/Litio.

Y12 Cartuchos de impresora y Tonner.

Y13 Recortes de perforación base agua.

Y14 Recortes de perforación base aceite.

Y15 Envases con restos de hidrocarburos.

Y16 Envases con restos de pinturas.

Y17 Envases con restos de productos químicos.

Y18 Filtros con hidrocarburos.

Y19 Fondos de Tanques.

Y20 Lodos de perforación.

Y21 Barros de piletas API.

Y22 Mantas orgánicas oleofílicas.

Y23 Pinturas.

Y24 Productos químicos.

Y25 Sólidos Condicionados (material absorbente).

Y26 Soluciones ácidas.

Y27 Soluciones básicas.

Y28 Suelos contaminados con hidrocarburos.

Y29 Tubos fluorescentes.

Y30 Filtros de carbón activado.

Y31 Cenizas resultantes en procesos térmicos.

Y32 Sustancias y artículos de desechos que contengan o estén contaminados por difenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB).





Y33 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.

Y34 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pintura, lacas o barnices.

Y35 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas adhesivas.

Y36 Sustancias químicas de desechos, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozca.

Y37 Desechos de carácter inflamable o explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.

Y38 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.

Y39 Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.

Desechos que tengan como constituyente:

Y40 Metales carbonilos.

Y41 Berilio, compuesto de berilio.

Y42 Compuestos de cromo.

Y43 Compuestos de cobre.

Y44 Compuestos de zinc.

Y45 Arsénico, compuesto de arsénico.

Y46 Selenio, compuesto de selenio.

Y47 Cadmio, compuesto de cadmio.

Y48 Antimonio, compuesto de antimonio.

Y49 Telurio, compuesto de telurio.

Y50 Mercurio, compuesto de mercurio.

Y51 Talio, compuesto de talio.

Y52 Plomo, compuesto de plomo.

Y53 Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro de calcio.

Y54 Cianuros inorgánicos.

Y55 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.

Y56 Soluciones básicas o bases en forma sólida.

Y57 Asbestos (polvo y fibras).

Y58 Compuestos orgánicos de fósforo.

Y59 Cianuros orgánicos.

Y60 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.

Y61 Éteres.

Y62 Solventes orgánicos halogenados.

Y63 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.

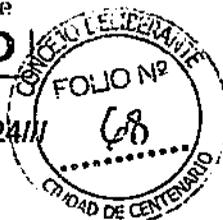
Y64 Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.

Y65 Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.

Secretaría
de
Gobierno
Municipal
Ciudad de
Centenario



Secretaría
de
Gobierno
Municipal
Ciudad de
Centenario



Y66 Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente Anexo (por ejemplo: Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).

Y67 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con Peróxidos.

ANEXO II - LISTA DE CARACTERÍSTICAS PELIGROSAS

Clase (Naciones Unidas)	N° código	Características
1	H1	Explosivos: por sustancia explosiva o desecho se entiende toda sustancia o desecho sólido o líquido (o mezcla de sustancias o desechos) que por sí misma es capaz, mediante reacción química de emitir un gas a una temperatura, presión y velocidad tales que puedan ocasionar daños a las zonas circundante.
3	H3	Líquidos inflamables: por líquidos inflamables se entiende aquellos líquidos o mezcla de líquidos, o líquidos con sólidos en solución o suspensión (por ejemplo pinturas, barnices, acas, etc. pero sin incluir sustancias o desechos clasificados de otra manera debido a sus características peligrosas) que emiten vapores inflamables a temperaturas no mayores de 60,5 °C, en ensayos con cubetas cerradas o no más de 65,6 °C, en ensayos en cubetas abiertas como los resultados de los ensayos con cubeta abierta y con cubeta cerrada no son esencialmente comparables e incluso los resultados obtenidos mediante un mismo ensayo a menudo difieren entre sí, la reglamentación que se aplica de las cifras antes mencionadas para tener en cuenta tales diferencias será compatible con el espíritu de esta definición.
4.1	H4.1	Sólidos inflamables: se trata de sólidos o desechos sólidos distintos a los clasificados como explosivos que en las condiciones prevalentes durante el transporte son fácilmente combustibles o pueden causar un incendio o contribuir a mismo, debido a la fricción.
4.2	H4.2	Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea: se trata de sustancias o desechos susceptibles de calentamiento espontáneo en las condiciones normales del transporte, o de calentamiento en contacto con el aire y que pueden entonces encenderse.
4.3	H4.3	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables: sustancias o desechos que, por reacción con el agua son susceptibles de inflamación espontánea o de emisión de gases inflamables en cantidades peligrosas.
5.1	H5.1	Oxidantes: sustancias o desechos que sin ser necesariamente combustibles pueden, en general, al ceder oxígeno, causar o favorecer la combustión de otros metales.
6.1	H6.1	Tóxicos (venenos) agudos: sustancias o desechos que pueden causar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana si se ingieren o inhalan o entran en contacto con la piel.
6.2	H6.2	Sustancias infecciosas: sustancias o desechos que contienen microorganismos viables o sus toxinas, agentes causales o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.
8	HB	Corrosivos: sustancias o desechos que por acción química causan daños graves a los tejidos vivos que tocan o que, en caso de fuga pueden dañar gravemente o hasta destruir otras mercaderías o los medios de transporte o pueden también provocar otros peligros.
9	H10	Lección de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua: sustancias o desechos que, por reacción con el aire o el agua pueden emitir gases tóxicos en cantidades peligrosas.
9	H11	Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos): sustancias o desechos que, de ser aspirados o ingeridos, o de penetrar en la piel pueden entrañar.
9	H12	Ecotóxico: Sustancias o desechos que, si se liberan, tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente debido a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas biológicos.
9	H13	Sustancias que pueden por algún medio, después de su eliminación, dar origen a otra sustancia que posee alguna de las características peligrosas arriba expuestas, por ejemplo, sustancias que dan origen a lixiviados, cenizas, gases, etc. con características peligrosas.



[Handwritten signature]
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario



ANEXO III - OPERACIONES DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES

A. Operaciones que no pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos.

La sección A abarca las operaciones de eliminación que se realizan en la práctica.

D1 Depósito dentro o sobre la tierra (por ejemplo, rellenos, etc.).

D2 Tratamiento de la tierra (por ejemplo, biodegradación de desperdicios líquidos o fangosos en suelos, etc.).

D3 Inyección profunda (por ejemplo, inyección de desperdicios bombeables en pozos, domos de sal, fallas geológicas naturales, etc.).

D4 Embalse superficial (por ejemplo, vertidos en compartimientos estancos separados, recubiertos y aislados unos de otros y del ambiente, etc.).

D5 Vertidos en una extensión de agua con excepción de mares y océanos.

D6 Vertidos en mares y océanos, inclusive la inserción en el lecho marino.

D7 Tratamiento biológico no especificado en otra parte de este Anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

D8 Tratamiento biológico no especificado en otra parte de este Anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

D9 Tratamiento físico o fisicoquímico no especificado en otra parte de este Anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, neutralización, precipitación, etc.).

D10 Tratamientos térmicos.

D11 Incineración en el mar.

D12 Depósito permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etc.).

D13 Combinación o mezcla con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

D14 Reempaque con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

B. Operaciones que pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, reutilización directa y otros usos.

La sección B comprende todas las operaciones con respecto a materiales que son considerados o definidos jurídicamente como residuos especiales y que de otro modo habrían sido destinados a una de las operaciones indicadas en la sección A.

R1 Utilización como combustible (que no sea en la incineración directa) u otros medios de generar energía.

R2 Recuperación o regeneración de disolventes.

R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.

R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos.

R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.

R6 Regeneración de ácidos o bases.

R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación.



R8 Recuperación de componentes provenientes de catalizadores.

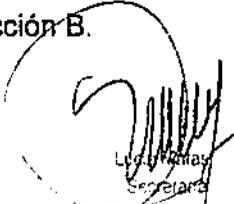
R9 Regeneración u otra reutilización de aceites usados.

R10 Utilización de materiales residuales resultantes de cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R10.

R11 Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R11.

R12 Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R11.

R13 Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B.



Lorena López
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario